



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3199 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO JULIO 21 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 348 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	8799
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 349 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	8815
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 350 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LINEAMIENTOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y VÍCTIMAS DEL ABUSO DE LA FUERZA POLICIAL EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL EN BOGOTÁ”	8832
<u>PROYECTO DE ACUERDO No. 351 DE 2021 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO EL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS A LOS JARDINES INFANTILES Y COLEGIOS PRIVADOS EN BOGOTÁ D.C.”.....	8852

PROYECTO DE ACUERDO No. 348 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del Proyecto de Acuerdo

El presente Proyecto de Acuerdo crea los premios a la diversidad e inclusión, con el fin de incentivar y robustecer las políticas que el sector privado desarrolla para lograr mayor inclusión, así como ambientes laborales diversos.

Reconociendo la labor y el esfuerzo que desarrollan los diferentes actores del sector privado para luchar contra la discriminación y lograr mejores ambientes de inclusión en diferentes comunidades de Bogotá.

2. Antecedentes

El proyecto de acuerdo se ha presentado en el 2021 así:

PA 043 de 2020: “Por medio del cual se busca el desarrollo de la inclusión social y reconocimiento de la diversidad en Bogotá, se crea el premio a la inclusión y diversidad y se dictan otras disposiciones”

Ponencia positiva conjunta Hs.Cs. Andrea Padilla Villarraga y. Manuel Sarmiento Arguello, 10 de febrero de 2021.

3. Justificación

Actualmente es imposible imaginar una ciudad que no sea diversa y consciente de su diversidad, razón por la cual es necesario tomar acciones de inclusión que permitan el disfrute pleno de los derechos consagrados en la Constitución Política, así como el desarrollo en comunidad y convivencia pacífica.

Bogotá es una ciudad receptora de diferentes migraciones de lo rural a lo urbano, por lo cual cuenta con importantes poblaciones afro, raizales, palenquera, indígenas, campesinas, entre otras. Adicionalmente, en Bogotá también hay importantes representaciones de comunidades en condición de discapacidad, desplazados por la violencia, excombatientes y reinsertados, por lo cual el desarrollo de políticas que desarrollen o fomenten mejores prácticas de inclusión y reconocimiento de la diversidad, se ve como una necesidad para la ciudad.

En Colombia hay 4.311.757 colombianos pertenecientes a la población afro, que representan cerca del 10% de la población en el país. En la capital del país, según la Secretaría Distrital de Planeación, viven aproximadamente 115.088, las localidades con más presencia de esta población son: Bosa, con 20.206 habitantes afro; Suba con 16.316; Ciudad Bolívar, con 11.454; San Cristóbal, con 10.697 y Engativá con 9.401.

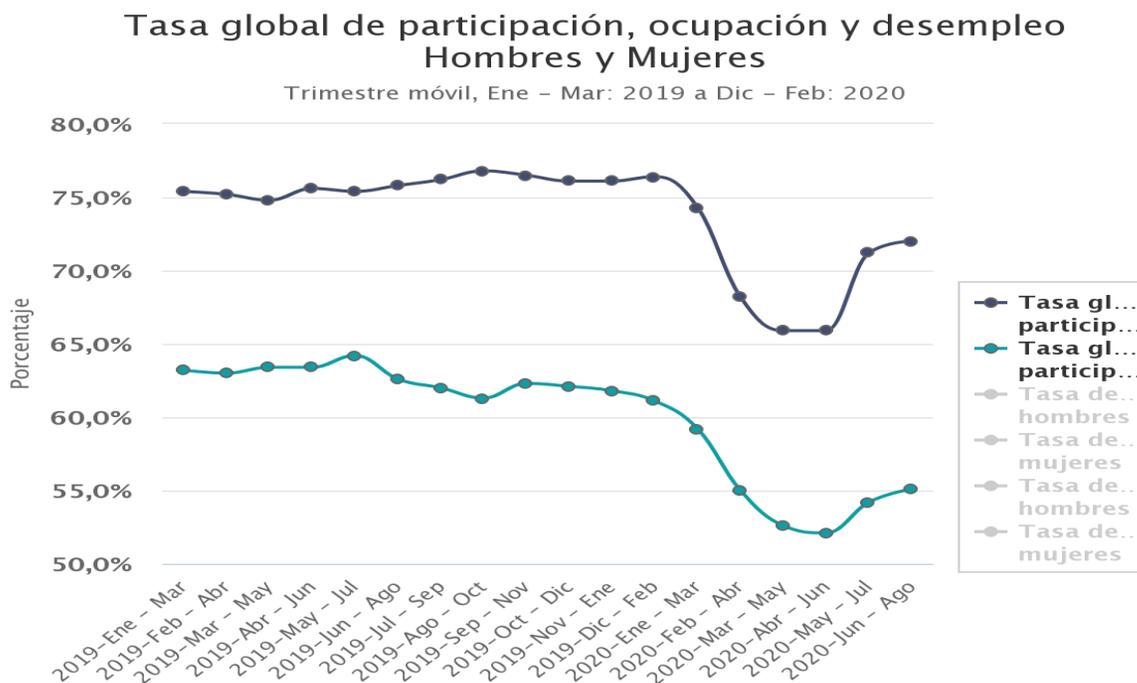
Esta población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, de acuerdo con los resultados del censo nacional de población y vivienda de 2018, enfrenta diferentes barreras para lograr una inclusión total. Por ejemplo, en Bogotá existe una cobertura de internet en las viviendas de 70,5%, mientras el total nacional es de 74,6%, lo que representa un rezago de 4,1%; una cobertura de recolección de basuras 1% por debajo de la cobertura nacional; una cobertura de gas natural 2,5% por debajo de la cobertura nacional.

Lo preocupante para la población afro, no es solo el menor acceso a servicios que el resto de la población, sino que esto representa obstáculos en otros aspectos, como el mercado laboral, pues el solo hecho de ser afrodescendiente reduce en un 7,8% la posibilidad de conseguir un empleo en la capital (Observatorio de Discriminación Racial, 2013). de hecho, una investigación del Centro Nacional de Consultoría arrojó que en el nivel directivo el 62% por ciento de los empleados son blancos, el 30% son mestizos, un 6 % son afrocolombianos, y sólo el 1% son indígenas. En el nivel administrativo, la desigualdad es aún más evidente pues el 50% de empleados de este rango son blancos, el 44% mestizos, el 3% son afro, y el 0% por ciento son indígenas (Centro Nacional de Consultoría, 2014). Esta disparidad nos lleva a concluir que se ha permitido la exclusión y la pobreza de la población afro e indígena, y ha impedido su participación productiva en la sociedad.

Ahora, para el caso de la población indígena en el distrito capital, se evidencian fuertes barreras para lograr una inclusión total que fortalezca el disfrute de sus derechos. En Bogotá hay más de 19.063 integrantes de esta población, cuyos hogares tienen una cobertura de internet en las viviendas de 62%, mientras el total nacional es de 74,6%, lo que representa un rezago de 12,6%; una cobertura de acueducto 3% por debajo del total nacional. Adicionalmente, el 63 % del total de la población Indígena está por debajo de la línea de pobreza y de estos, 47% están por debajo de la línea indigencia (Mosquera, 2018); el 78.8% de los trabajadores indígenas no reciben prestaciones sociales en comparación con los blancos (47.7%) y los mestizos (54.6%). (Observatorio de la Democracia, 2017).

Por otro lado, las brechas de género en Bogotá han continuado ampliándose en detrimento de las mujeres, pues como lo muestran las siguientes gráficas, la tasa de desempleo presenta una brecha superior al 12%, mientras que la tasa global de participación muestra una brecha de casi 22%, lo cual afecta el desarrollo e independencia económica en ingresos de las mujeres en el mediano y largo plazo, pues cuentan con menos experiencia laboral en comparación con sus contrapartes del género masculino. De hecho, la tasa de empleo en trabajos de tiempo completo es del 94,4% para los hombres y 55,2% para mujeres, un elemento importante a considerar cuando se evalúan los ingresos que percibe cada uno.





Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

La OCDE ha establecido que iguales oportunidades con respecto a la educación y empleo puede generar un amplio abanico de beneficios económicos. Por ejemplo, en 2015, Francia estimó que su economía ganaría 150 billones de euros, o un crecimiento de 0.35% del PIB, durante 20 años, mediante el desarrollo de políticas que incrementen el acceso a trabajos calificados y la tasa de empleo en general de las mujeres y minorías.

La firma McKinsey & Company, realizó un estudio con una encuesta detallada a 3.900 personas de distintas posiciones, pertenecientes a más de 1.300 de las mayores empresas de América Latina.

De acuerdo con la investigación, en las empresas comprometidas con la diversidad es habitual que las personas experimenten mayor libertad, tanto en su identidad como en su forma de trabajar. Esto hace que aquellas que trabajan en firmas con esta filosofía tengan un 111% más de probabilidad de desarrollarse y desenvolverse como realmente son, lo que las estimula a participar y contribuir con los objetivos corporativos. Adicionalmente, se encontró que las personas son un 152% más propensas a reportar que pueden proponer nuevas ideas y probar nuevas formas de hacer las cosas, un 77% más propensas a afirmar que su organización aplica ideas externas para mejorar su desempeño y un 76 % más proclives a afirmar que la compañía utiliza la retroalimentación de los clientes para mejorar

su servicio, y un 72 por ciento más inclinadas a reportar que su organización mejora consistentemente la manera de trabajar.

El estudio concluyó que las organizaciones que aplican una directriz clara de diversidad son hasta un 50% más propensas a contar con personal más satisfecho en todos los roles y niveles jerárquicos, incluidos personal de línea, gerentes y altos ejecutivos.

Por lo anterior, las personas que trabajan en empresas comprometidas con la diversidad desean permanecer más tiempo en ellas y aspiran a alcanzar niveles más altos en la organización. De hecho, estas personas son 36% más propensas que sus pares en otras empresas a reportar que desean trabajar tres o más años en la compañía, y son 15% más propensas a reportar su deseo de ser promovidas.

Finalmente, el estudio de McKinsey determinó que, en compañías comprometidas con la diversidad, las personas que no se identifican con el sexo masculino tienen una inclinación 12% superior a aspirar al siguiente nivel en su organización frente a sus pares de otras compañías, mientras que, en el caso de las personas no heterosexuales, esa tendencia es 18 por ciento mayor.

Ejemplos y experiencias de premios de inclusión y diversidad.

- **El Reino Unido:** Desde la oficina del Servicio Civil, ha creado los premios de diversidad e inclusión en el Servicio Civil, para mostrar los mejores resultados en la aspiración del Servicio Civil en atraer mayor diversidad, y ser el empleador más inclusivo. De hecho, los premios reflejan el compromiso por lograr cambios positivos en los equipos y departamentos, para llevar la inclusión y la diversidad al siguiente nivel, con soluciones innovadoras que produzcan impactos reales en las comunidades que se quieren incluir.

Los premios que estableció el Servicio Civil, incluyen categorías que reconocen los esfuerzos en inclusión de personas con discapacidades, el desarrollo de políticas que trabajen en pro de la movilidad social, que avancen en igualdad racial, eliminando barreras de acceso y mejorando ambientes de trabajo entre equipos de trabajo multiétnicos; y finalmente, aquellas iniciativas que reduzcan las brechas de género en el mercado laboral, y que ataquen flagelos de discriminación por género, acoso y otras violencias basadas en género.

- **El Estado de la Florida.** Desde el 2016, ha instituido un programa de premios de diversidad e inclusión, que reconoce los esfuerzos de individuos que trabajan para hacer que la programación artística y cultural en el estado de la Florida sea lo más diversa e inclusiva posible. De esta forma, el estado de la Florida, a través de este

programa, tiene como objetivo apoyar la dedicación continua de las organizaciones culturales de Florida para liderar en esta área.

El reconocimiento otorgado reconoce los programas y estrategias organizacionales que acogen y abarcan las fortalezas y perspectivas de cada persona que contribuye. Puntualmente, los esfuerzos premiados, pueden referirse a temas de diversidad e inclusión en áreas de: Diversidad demográfica, Diversidad socioeconómica, Patrimonio cultural, Orientación sexual, edad y discapacidad.

- En **Vancouver, Canadá**, se ha establecido los premios a la diversidad e inclusión, como honores cívicos entregados por el Concejo de la Ciudad, para celebrar el liderazgo de aquellos que apoyan la inclusión y defienden a las comunidades para que estas sean libres de racismo y discriminación. En esta ciudad, se entregan 2 premios simbólicos: Uno individual para una persona natural, y uno en el que compiten organizaciones del sector privado.
- La ciudad de **Brooks, Canadá**, ha establecido el premio a la inclusión, como un reconocimiento para quien demuestre una contribución significativa para la creación de una comunidad más diversa e inclusiva, mediante la implementación de políticas, procedimientos, iniciativas o programas en:
 - Promoción de la igualdad de oportunidades.
 - Promoción de perspectivas diversas en la comunidad.
 - La creación de una comunidad acogedora y solidaria a través de esfuerzos como la visibilidad, la comunicación y la educación

En complemento a los desarrollos de reconocimiento de la diversidad e inclusión que estas ciudades han tenido, es de mencionar que iniciativas por parte de empresas del sector privado han tomado lugar, como los son los rankings de Deloitte, Nielsen, Chambers, y otros actores como ONGS que en su misionalidad han construido reconocimientos internacionales para los esfuerzos en lograr inclusión y diversidad en la sociedad.

4. Marco Jurídico

El Estado Colombiano ha desarrollado un marco jurídico y de incentivos para lograr cerrar brechas socioeconómicas, y así lograr una sociedad con total inclusión y respeto de las diferencias culturales e idiosincráticas. Inicialmente, la Constitución Política de Colombia establece que todos los ciudadanos son libres e iguales ante la ley, y determina la obligación que el Estado tiene de promover condiciones de igualdad real. Asimismo, se establece el derecho al trabajo, y por tanto la promoción de condiciones de igualdad real en este ámbito, así como en las otras esferas que considera la Constitución.

Marco Constitucional

Artículo 7: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. **El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.**¹”

Artículo 25: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Artículo 70: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Artículo 4.1 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad:

b: “Los Estados Parte se comprometen a tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad”.

e: “Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad”.

i: “Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos de esta población, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos”.

Artículo 27.1 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: “Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, **inclusivos y accesibles** a las personas con discapacidad”.

¹ Negrillas añadidas por el autor

c: “Los Estados Parte se comprometen a **asegurar** que las personas con discapacidad puedan **ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás**”

Consecuentemente, encontramos un desarrollo constitucional que garantiza las libertades en cuanto a desarrollo de la personalidad y de pensamiento de la siguiente forma:

Artículo 16: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Artículo 18: “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”.

Ahora, el Estado colombiano ha concretado esfuerzos por la inclusión y diversidad de grupos poblacionales que presentan brechas tanto en el ámbito laboral, como en otros ámbitos de la vida social. Por lo anterior, se mencionan las siguientes leyes de la república, documentos de política pública y decretos que demuestran estos esfuerzos, y por lo tanto, la necesidad de que el gobierno, expresado en la Alcaldía de Bogotá reconozca y ejecute iniciativas en búsqueda de lograr mayor inclusión y diversidad.

Marco legal.

CONPES 2761 de 1995 que tenía como objetivos fundamentales “el mejoramiento de la calidad de vida [de la población con discapacidad] y el logro de su integración social y económica” y entiende la participación laboral como un componente del enfoque global del proceso de rehabilitación y promueve el acceso a los cursos de formación del SENA.

CONPES 2773 de 1995, “Programa de apoyo y fortalecimiento étnico de los pueblos indígenas 1995 – 1998”, señala los objetivos de la política gubernamental para los pueblos indígenas, entre otros, apoyar el etnodesarrollo autónomo y sostenible.

Artículo 26 de la Ley 361 de 1997: “En ningún caso la discapacidad de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha discapacidad sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar”.

CONPES 3310 de 2004, “Política de acción afirmativa para la población negra o afrocolombiana”, desarrolla políticas para identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal manera que generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las

condiciones de vida de esta población a través de la implementación de acciones afirmativas.

Pacto de Productividad, suscrito entre el Ministerio del Trabajo, el SENA y actores del sector privado, busca “generar un modelo de inclusión laboral para articular y fortalecer los servicios de inclusión laboral y capacitación para personas con discapacidad, en alianza con el sector empresarial, contribuyendo así a mejorar las oportunidades de inclusión económica y social

Ratificación de la **Convención Internacional sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación Racial Convenio 169 OIT.**

Sentencia de 26 de febrero de 2016 en el Caso Duque vs. Colombia, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó como obligación internacional de los Estados:

"adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas", lo que "implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

En las sentencias **C-075 y C-811 de 2007, C-029 y T-911 de 2009 y C-577 de 2011** la Corte Constitucional, señaló que la discriminación con base en orientación sexual e identidad de género diversas se encuentra proscrita por la Constitución Política, en consecuencia, las distinciones, restricciones o limitaciones en el acceso o el ejercicio de derechos, basadas en dichos criterios, han de ser tenidas como factores de discriminación y sometidas a un juicio integrado de igualdad en su nivel más estricto.

Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Policía y Convivencia establece en sus principios fundamentales "el reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación", puntualmente en el artículo 93 establece lo siguiente:

Artículo 93 - numeral 14: “ tipifica como un comportamiento que afecta la actividad económica "limitar o vetar el acceso a lugares abiertos al público o eventos públicos a personas en razón de su raza, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición social o económica, en situación de discapacidad o por otros motivos de discriminación similar", contravención que tiene como consecuencia la aplicación de multa general tipo 4, que según el artículo 180 ibídem es equivalente a "treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)".

Adicionalmente, **la Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015**, se dictaron disposiciones para "sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación".

Decreto 2177 del 22 de diciembre de 2017. Por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento" y cuyo objeto es coordinar las acciones que el sector privado adelante para coadyuvar al ejercicio de los derechos y la inclusión social, laboral y productiva de las personas con discapacidad, orientadas al desarrollo de las capacidades a través de la formación para el trabajo, la producción y el empleo de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores

Decreto 392 del 26 de febrero de 2018. Por el cual se establecen incentivos en los procesos de contratación a las empresas que tengan vinculadas personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el (1 %) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

El Decreto 410 de 2018, en su Artículo 2.4.4.1.3. establece que "Las alcaldías municipales o distritales, las gobernaciones y el Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias y autonomía administrativa y financiera, podrán establecer estímulos o incentivos para promover la cultura de la no discriminación. En ningún caso estos estímulos o incentivos servirán para asignar puntaje en un proceso de selección de contratistas o en un programa estatal que implique calificación".

Por otro lado, sobre la importancia local de este proyecto de acuerdo, y en desarrollo de las facultades otorgadas por el decreto 410 de 2018, se encuentra el Plan de Desarrollo 2020 - 2024 del Distrito de Bogotá, que consagra diferentes artículos en función de lograr verdadera inclusión y reconocimiento de la diversidad, que puede ser enfocado al ámbito del mercado laboral, así como acciones encaminadas en la comunidad. Puntualmente, los artículos del Plan de Desarrollo en función de la inclusión y reconocimiento de la diversidad que necesitan ser complementados con un desarrollo de estos.

Artículo 6. Enfoques. Los enfoques que se desarrollan a continuación determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región (...). **Enfoque diferencial** reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica.

Artículo 15. Sobre la definición de programas del Plan de Desarrollo, en el propósito 1 para "hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política".

Programa 4 Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual. Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual, atender la población proveniente de flujos migratorios mixtos, a través de la articulación interinstitucional y ciudadana en el marco del Sistema Distrital de Derechos Humanos.

A nivel distrital, el **acuerdo 716 de 2018**, Por medio del cual se promueve a Bogotá D.C., como ciudad libre de discriminación, de tal forma que desde el concejo se han determinado acciones positivas en busca de la eliminación de cualquier tipo de discriminación.

De esta forma, encontramos un marco jurídico robusto que vela por la eliminación de cualquier forma de discriminación, y propende constantemente por la inclusión y reconocimiento de la diversidad, lo cual permitirá un goce pleno de los derechos de todos los ciudadanos del distrito, y por lo cual se entiende la necesidad de continuar desarrollando esfuerzos normativos y de política pública para lograr cerrar las brechas de desigualdad entre los diferentes grupos poblacionales en Bogotá.

5. Competencia del Concejo

Este proyecto de acuerdo está facultado bajo lo estipulado por el artículo 14 de la ley 1421 de 1993, el cual versa de la siguiente forma: Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

6. Impacto Fiscal

Teniendo en cuenta los mandatos de la ley 819 de 2003, en cuanto a la declaración de impacto fiscal de las normas estipulado en el artículo 7º de la mencionada ley, y teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C- 911 de 2007, en la que puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Se declara que el presente proyecto de acuerdo no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

7. Conclusiones

De lo expuesto anteriormente, se entiende la obligación del Estado, en cabeza de la Alcaldía Mayor de Bogotá y este Concejo Distrital, de desarrollar, fomentar e incentivar programas e iniciativas que permitan el reconocimiento de la diversidad e inclusión de las minorías y grupos marginalizados en programas que permitan el desarrollo y disfrute completo de los derechos de estas poblaciones, consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, le compete a esta corporación ofrecer estrategias que lleven a que los actores del sector privado avancen en sus esfuerzos para lograr mejores entornos laborales, que impacten positivamente a las empresas bogotanas, y les permitan ser más competitivas, para que se beneficien todos los ciudadanos del distrito.

DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Honorable Concejal de Bogotá

Referencia Bibliográficas

- DANE (2018), Censo Nacional de Población y vivienda, recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>
- Rodríguez et al. (2013), La discriminación racial en el trabajo: Un estudio experimental en Bogotá.
- Secretaría Distrital de Planeación (2020), recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.subaalternativa.co/integracion-social-de-suba-entregos-canastas-alimenticias-a-poblacion-afro/>
- Centro Nacional de Consultoría. (2014). Diversidad laboral e inclusión en el sector empresarial colombiano. Bogotá.
- MOSQUERA, J. (2018). Los resguardos indígenas en Colombia: hambre y extrema pobreza constante. Recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/los-resguardos-indigenas-en-colombia-hambre-y-extrema-pobreza-constante>
- Observatorio de la democracia. (2017). Los indígenas están en desventaja. Recuperado el 23 de noviembre de 2020, de: <https://obsdemocracia.org/publicaciones/noticias/los-indigenas-estan-en-desventaja/>
- DANE (2020), Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

- McKinsey & Company (2020), Diversity Matters: Por qué las compañías con un alto grado de diversidad son más saludables, felices y rentables
- UK Civil Service Office (2019), The civil service diversity & inclusion awards. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://www.diversityandinclusionawards.com/categories>
- Florida Department of State - Division of Cultural Affairs (2018), diversity & inclusion awards program. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://dos.myflorida.com/cultural/programs/diversity-inclusion-awards-program/#:~:text=The%20Diversity%20%26%20Inclusion%20Awards%20Program%20recognizes%20innovative%20and%20exceptional%20efforts,in%20cultural%20programming%20in%20Florida.>
- City of Vancouver (2019), diversity and inclusion excellence award. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://vancouver.ca/your-government/diversity-and-inclusion.aspx>
- City of Brooks (2020), inclusion awards. Recuperado el 23 de noviembre de 2020 de: <https://www.brooks.ca/644/Inclusion-Awards>

PROYECTO DE ACUERDO No. 348 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA EL DESARROLLO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD EN BOGOTÁ, SE CREA EL PREMIO A LA INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º *Objeto:* Crear los premios a la diversidad e inclusión en Bogotá, con el fin de incentivar y robustecer las políticas del sector privado que desarrollan con el objetivo de lograr mayor inclusión y ambientes laborales diversos; así como reconocer la labor y esfuerzos que desarrollan actores del sector privado para luchar contra la discriminación y lograr mejores ambientes de inclusión.

ARTÍCULO 2º - Definiciones: Para el presente proyecto de acuerdo, se entenderán los siguientes conceptos de la siguiente forma:

- **Inclusión:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción.
- **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas.
- **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
- **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas, de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

- **Diversidad:** Incluye rasgos étnicos, culturales, el género, edad, discapacidad física o mental, estatus familiar, creencias religiosas o ideología política. Este concepto se refiere también a las diferentes formas de pensar y trabajar que deben ser respetadas.

ARTÍCULO 3º: La Alcaldía Mayor de Bogotá otorgará el premio a la inclusión y diversidad a las empresas que:

- Innoven en políticas que disminuyan la discriminación y acoso en el trabajo.
- Establezcan procedimientos y mecanismos seguros de denuncia para violencias o ataques discriminatorios, u ofensivos por cuenta de la raza, sexo, ideología, orientación sexual, creencia religiosa u otro tipo consagrado ya en la ley.
- Tome acciones afirmativas con enfoque diferencial para el cierre de brechas de desigualdad en pro de la vinculación laboral o capacitación de personas pertenecientes a minorías étnicas, socioculturales o mujeres.
- Por su labor de Responsabilidad social empresarial, o por sus relaciones comerciales, dirija e innove en esfuerzos que beneficien directamente el desarrollo la inclusión de comunidades con mayoría de sus miembros pertenecientes a minorías étnicas, socioculturales o mujeres.

Parágrafo: Como criterio fundamental se priorizará la innovación y avances en el desarrollo de iniciativas de inclusión y reconocimiento de la diversidad.

ARTÍCULO 4º: El premio a la inclusión y diversidad se otorgará en 3 categorías: “Start up”, “MiPiymes” y Empresa grande. Y se estipula adicionalmente, el premio a agentes de cambio, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de inclusión en diferentes comunidades de Bogotá.

La administración, en un plazo no mayor a 6 meses de la entrada en vigencia del presente acuerdo, deberá establecer los requisitos, lineamientos y criterios de elección para otorgar el premio a la inclusión y diversidad. Para la determinación de estos, deberá tomar en cuenta los lineamientos del artículo 3º del presente acuerdo.

Parágrafo: El premio a agentes de cambio reconocerá el impacto y la innovación de programas o iniciativas de alto impacto que beneficie el desarrollo de los derechos de mujeres, indígenas, población afro, raizal, palenque, población en condición de discapacidad, población desplazada y excombatientes o reinsertados.

ARTÍCULO 5º: En ejercicio del **Artículo 2.4.4.1.3.** del Decreto 410 de 2018, la administración deberá establecer estímulos o incentivos para los ganadores del reconocimiento que se crea en el presente acuerdo.

Parágrafo: Se reitera que en ningún caso estos estímulos o incentivos servirán para asignar puntaje en un proceso de selección de contratistas o en un programa estatal que implique calificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año 2021

PROYECTO DE ACUERDO No. 349 DE 2021

PRIMER DEBATE

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN,
CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO
CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bogotá tiene como objeto incrementar la protección del conjunto de monumentos del Distrito Capital a través del empoderamiento ciudadano y el uso de herramientas tecnológicas que faciliten a la Administración su control y monitoreo. Por tanto, se expone que autoridades Distritales competentes, ciudadanos, y visitantes de la ciudad de Bogotá puedan acceder en tiempo real la identificación del Monumento, su historia e información básica, conocer el responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños. Así, además se logra incrementar la eficiencia administrativa, el seguimiento y preservación de nuestra historia.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Esta iniciativa fue presentada y radicada por los Honorables Concejales de la Bancada del partido Cambio Radical durante el periodo anterior. A continuación se relacionan los ponentes y el sentido de sus ponencias:

- ✓ Proyecto de Acuerdo No 531 de 2018. Archivado.
- ✓ Proyectos de Acuerdo No 301 de 2019.

H.C. Nelson Cubides Salazar
H.C. Ricardo Andrés Correa Mojica

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Capital cuenta con un amplio patrimonio histórico y arquitectónico que se pueden observar a través de los monumentos de nuestra ciudad, los cuales mantienen vivo el

espíritu de las épocas pasadas permitiendo que, a través de ellos, nos traslademos al pasado y aprovechando y aprendiendo de nuestra historia.

La gran mayoría de nuestros monumentos se encuentran ubicados en las localidades de La Candelaria, Santa Fe, Mártires, Chapinero y Usaquén; siendo obligación de las autoridades públicas su preservación, mantenimiento y comunicación para mantener vigente nuestro patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.

Es importante resaltar el patrimonio cultural e histórico de la ciudad, amparados por los monumentos y bienes culturales que destacan vivencias de los personajes que demostraron liderazgo en la época colonial y del siglo XX, y que conmemoró lo que es hoy nuestra ciudad. De esta manera se quiere mostrar la historia a la nueva generación de capitalinos y turistas que nos visitan a diario lo que fue y los que es ahora el Distrito Capital.

Monumento Gonzalo Jiménez de Quesada



Foto: John Gaitán. SCRD

En la imagen se resalta a Gonzalo Jiménez de Quesada (1509 -1579) reconocido en la historia de Colombia como un gran explorador y conquistador español quien Comandó la expedición de la conquista de la Nueva Granada (actual Colombia) realizada durante los años de 1536 y 1537, fue la que estableció el dominio sobre el interior del país y consagró al río Grande de la Magdalena como la principal vía de comunicación entre la costa Atlántica

y las regiones montañosas centrales. Y fundador de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, la actual capital de Colombia, el 6 de agosto de 1538².

El Distrito Capital cuenta con lugares emblemáticos que sobresalieron en el tiempo por sus historias políticas, culturales y sociales, sitios que resaltan a una ciudad por su belleza arquitectónica fundamentadas a épocas coloniales como lo refleja la fundación de la Plaza de Bolívar de Bogotá, la Plaza Mayor fue fundada por el español Sebastián de Belalcázar el 27 de abril de 1539.

Monumento Plaza De Bolívar



Foto de: bogotaturismo.gov.co

La Plaza de Bolívar ha sido declarada monumento nacional en el año de 1994 por todos los hechos que pasaron allí, desde presenciar infinidad de protestas, huelgas, ceremonias fúnebres y las más importantes celebraciones patrias del país.³

De esta manera, organizaciones como la Unesco se ha puesto en la tarea en tomar acciones para la conservación del patrimonio cultural, mundialmente reconocidas y respetadas, un papel importante que promueve en temas de educativos, culturales, comunicación e información. Colombia se adhirió a ella en 1983 Con esta convención se crea la lista de Patrimonio Mundial de sitios culturales, naturales y mixtos, símbolos de valores que se deben preservar para la construcción de una sociedad mejor.

² Gamboa, Jorge, Credencial Historia No. 283, Red cultural del Banco de la Republica en Colombia www.banrepcultural.org Ver en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-283/expedicion-gonzalo-jimenez-de-quesada-por-rio-magdalena>

³ Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ver en: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/bogodatos/plazas-y-monumentos-de-bogota>

ÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO⁴.

Las distintas ciudades históricas han adoptado los lineamientos de conservación expuestos en diversos instrumentos internacionales, tales como:

La Declaración de Ámsterdam⁵ dentro de los principios de la Conservación Integrada plantea como sus características:

- *Responsabilidad de los poderes locales y la participación de los ciudadanos. A través de actividades tales como 1) apoyo en análisis de tejido de conjuntos urbanos y rurales, 2) atribuir a los edificios las funciones actuales, respetando sus características, 3) estar atentos a los estudios que muestran que el gigantismo afecta a los servicios públicos, 4) Consagración de presupuesto, buscando además los mecanismos, 5) designar delegados para los asuntos sobre patrimonio, 6) establecer organismos de utilidad pública para establecer vínculos entre usuarios de edificios y sus propietarios, 7) facilitar formación y funcionamiento de entidades interesadas en la restauración y rehabilitación.*
- *La toma en consideración los factores sociales: integración del patrimonio arquitectónico a la vida social, la consideración del uso, la intervención Estatal para evitar el desplazamiento de la población incapaz de pagar los alquileres incrementados, participación de la comunidad, especialmente en barrios rehabilitados.*

Citado

- *Adaptación de las medidas legislativas y administrativas como condición previa, guiada por la necesidad de coordinar ordenación del territorio con protección del patrimonio arquitectónico. Además de procedimientos especiales de: 1) designación y delimitación de los conjuntos arquitectónicos, 2) delimitación de zonas periféricas de protección, 3) elaboración de programas de conservación integra e incorporación en los planes de ordenamiento, 4) aprobación de los proyectos y autorización para ejecutar trabajos, 5) redistribución equilibrada del presupuesto, 6) beneficios para quien rehabilite edificios antiguos, 7) revisión de las ayudas financieras. Además, se debe dotar a los organismos encargados de capacidad de decisión y personal idóneo.*

⁴ Julio, Acosta, (2017) dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental

⁵ Declaración De Ámsterdam, Consejo de Europa, 1975, Ver en:

<http://www.icomos.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>

- *Medios financieros apropiados: 1) legislación que condicione las nuevas construcciones al ambiente patrimonial, 2) no fomento de la densificación y promoción de rehabilitación antes de renovación luego de demolición, 3) métodos de apoyo a propietarios que adelanten restauración, 4) compensación en impuestos, 5) concesión de ventajas financieras y fiscales dadas a nuevas construcciones también deben otorgarse a quien mantenga y conserve edificios antiguos, 6) estimulación de fondos que estimulen a asociaciones de conservación.*
- *Promoción de métodos, técnicas y competencias vinculadas a la conservación: 1) aprovechamiento y ampliación de estos métodos, 2) utilizar las técnicas especializadas también para construcciones de interés menor, 3) disponibilidad de materiales tradicionales de construcción, 4) estudio previo de los programas, 5) no aplicación de materiales nuevos sin previa autorización del ente especializado, 6) mejores programas de formación, 7) intercambio internacional de conocimientos, 8) incentivos para el estudio de estas artes, 9) esfuerzo en interesar a las juventudes en estas profesiones.*

También se han incorporado por la Carta de Washington de 1987⁶ otros aspectos de conservación tales como:

- *Principios y objetivos: 1) conservación integrada en política coherente de desarrollo económico y social dentro del planeamiento territorial y urbanístico Los valores a conservar son el carácter histórico del pueblo o zona y los elementos que determinan su imagen: 1) forma urbana definida por la trama y el parcelario, 2) relación entre diversos espacios urbanos, edificios, zonas verdes y libres, 3) forma y aspecto de los edificios (dentro y fuera), desde su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración, 4) relaciones entre la población o área urbana y su entorno natural o de construcción urbana, 5) diversas funciones y usos adquiridos a través de la historia.*
- *Establece métodos e instrumentos como: 1) estudios multidisciplinarios deben sustentar la planificación de la conservación, con análisis de datos, definición de la principal orientación, y modalidad de las acciones, logro de relación armónica entre el área histórica y la población, levantamiento de actas previas. 2) en ausencia de plan se deben adoptar los principios de esta Carta y de la de Venecia, 3) mantenimiento permanente de las edificaciones, 4) adecuada infraestructura, 5) habitabilidad de los espacios de conservación, 6) conocimiento del pasado, 7) regulación de la circulación de vehículos, 8) no construcción de grandes carreteras en las zonas, 9) prevención del riesgo, 10) formación desde la edad escolar en conservación.*

⁶ Carta internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (1987) ver en: https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf.

La Carta de Cracovia de 2000⁷, admite la diversidad cultural y de conceptos sobre patrimonio. Indica que cada comunidad responde por la identificación y gestión de su patrimonio con métodos acordes con la situación actual cambiante. Reconoce distintas clases de patrimonio edificado: 1) Patrimonio arqueológico, 2) Edificios históricos y monumentos, 3) Decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos, 4) Ciudades históricas como una totalidad, 5) Paisajes (interacción hombre, naturaleza y medio físico). De otro lado define qué es patrimonio, monumento, autenticidad, identidad, conservación, restauración, proyectos de restauración; creando univocidad en los conceptos.

El patrimonio histórico afronta además retos y amenazas, tales como:

- *El creciente urbanismo y depredación del medio ambiente, la lógica monumentalista, la “sacralización” de una visión oficial del patrimonio; elementos que desconocen el entorno social del patrimonio (Lalana, Santos, Castrillo, Jiménez, 2012, pg, 13).*
- *La falta de identificación del monumento con su entorno, situación que describe Choay (2007, pg 178) para optar por la concepción de Giovannoni de que una ciudad histórica también es un “tejido viviente”.*
- *Dentro de las amenazas están la gentrificación, el turismo no planificado, la trivialización de la cultura en favor de un pasado que se pretende verdadero como complemento al turismo. Los centros urbanos deben tener el papel social de ser referente del espíritu del pueblo al cual pertenecen, garantizar que la población propia no se víctima de procesos de gentrificación, y que las nuevas generaciones se apropien del significado histórico de estos centros. También deben tener la función de articularse con su entorno, para que puedan usarse, disfrutarse, aprovecharse económica y socialmente, para no pasar a ser un “museo grande”. 3. Si bien, en términos generales estas problemáticas se comparten por todas las ciudades históricas, las ciudades latinoamericanas sufren además problemas como los planteados por el turismo desarrollado por las transnacionales turísticas, que no dejan realmente beneficios en las ciudades de los países menos desarrollados a los cuales llegan Buades (2014). También existe el problema de la gentrificación en América Latina, en donde, independiente de la orientación política, las poblaciones pobres de los centros históricos son desplazadas a la periferia en los procesos de gentrificación (Janoschka & Sequera, 2014)*

PATRIMONIO EN BOGOTÁ

⁷ Carta De Cracovia (pág. 3 y 4) (2000) <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural trae la definición de Patrimonio, a partir de la definición del Ministerio de Cultura así:

Tipos de patrimonio

La clasificación de lo material y lo inmaterial obedece a una organización coherente, que facilita su estudio, apropiación y comprensión, pero resulta importante no olvidar que cualquier tipo de patrimonio da cuenta de aspectos tanto materiales como inmateriales: “El patrimonio material solo puede alcanzar su verdadero significado cuando arroja luz sobre los valores que le sirven de fundamento. Y a la inversa, el patrimonio inmaterial debe encarnarse en manifestaciones materiales” (Munjeri, 19).

1. Patrimonio Material:

El patrimonio material, alude a los bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, entre otros.

- *Patrimonio Inmueble:*

El patrimonio inmueble comprende sectores urbanos, conjuntos de inmuebles en espacio público y construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y obras de ingeniería que dan cuenta de una fisonomía, características y valores distintivos y representativos para una comunidad.

- *Patrimonio Mueble:*

El patrimonio mueble es aquel que podría ser trasladado de un lugar a otro y comprende colecciones u objetos de carácter arqueológico, etnográfico, artístico, utilitario, documental, científico, utilitario y monumentos en espacio público.

Esta tipología incluye las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas entre otras que representan por su valor histórico, estético o simbólico a un grupo o comunidad.

2. Patrimonio Inmaterial:

El patrimonio cultural inmaterial está conformado, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que los grupos reconocen.

De acuerdo al Artículo 2 del Decreto Nacional 2941 de 2009, hacen parte del patrimonio inmaterial: “los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural”.

3. Patrimonio Natural:

Aun cuando el patrimonio natural no se incluye dentro de la tipología de patrimonio cultural, para el IDPC resulta importante nombrarlo pues alude a valores históricos, simbólicos, geográficos, científicos y ambientales de un determinado territorio (en este caso Bogotá). Al patrimonio natural pertenecen todas las formaciones físicas y geológicas, parques naturales o reservas naturales y paisajes que constituyen hábitat de fauna y flora y que representan las relaciones que históricamente hemos establecido los habitantes con el medio y zonas naturales que hacen parte de la ciudad.

El Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de una comunidad se aprecia a través de sus monumentos, los cuales mantienen viva su lucha, identidad, raíces y características propias de una sociedad, es por esta razón que, los gobiernos invierten en su preservación y publicidad para que las nuevas generaciones, así como sus visitantes conozcan su esencia.

Según el Diario “El Tiempo”⁸, nuestra ciudad tiene por lo menos 548 monumentos en espacios públicos, los cuales han venido sufriendo deterioro algunas veces por falta de respeto de los habitantes que a través de acciones ocasionan daños y, otras veces por descuido de la administración por eso es urgente la preservación y adopción de acciones tendientes a su preservación; estos daños han ocasionado que los Bogotanos tengan que invertir cientos de millones en limpieza y preservación de la cultura fruto de acciones desobligantes de algunos habitantes que han atentado contra nuestro patrimonio;

De otro lado, el Distrito Capital ha denunciado la falta de cuidado de los bogotanos con sus monumentos:

⁸ Bogotá no cuida sus monumentos, los daña. En: El Tiempo (17 de abril 2015) <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>

“Para Uribe, no se trata de montar una persecución, con Código de Policía en mano, para obligar a quien raye un bien cultural a que tenga que limpiarlo, sino contagiar el entusiasmo a vecinos y patrocinadores por respetar los símbolos de su sector. En ese sentido, el Distrito intenta ganar adeptos para recuperar el patrimonio con jornadas masivas de limpieza.”⁹

Si bien se han adoptado políticas tendientes a la protección y preservación de los Monumentos a través de programas directos de la Alcaldía o de los particulares a través del programa “Adopta un Monumento” es necesario el fortalecimiento de la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos, como claramente lo expone la misma Alcaldía Distrital;

“Por otra parte, el IDPC afirmó que aunque varios de los monumentos han sido trabajados por ellos y otros han sido financiados por el programa 'Adopta un Monumento', el cual se propone recuperar y preservar los valores históricos, estéticos y simbólicos atribuidos a los monumentos en el espacio público para fortalecer la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos.

Las intervenciones son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario profesional, con el acompañamiento y supervisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”¹⁰

Tibble (2016) indica que tras el abandono y el daño ciudadano hacia las esculturas públicas, podría estar la pérdida de identidad nacional y falta de narrativa oficial.

Uno de los sectores en los que más Monumentos se encuentran es el Centro de la Ciudad pero, a su vez es uno de los que más sufre por cuanto, cada vez que existe una marcha la probabilidad de que sufran daños aumenta¹¹ por eso, como claramente lo advierten los medios de comunicación y las autoridades distritales, se debe incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva de los Bogotanos y el respeto hacia nuestro patrimonio, esto se logra a través de la educación y comunicación sobre la importancia que tienen nuestros Monumentos en la preservación cultural e histórica de la Capital así las

⁹ William, Martínez, Por vandalismo contra monumentos, bogotanos pierden \$675 millones. En: El espectador (4 Dic 2016) <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

¹⁰ Ana, María, Cuevas, Alcaldía de Bogotá intervendrá 23 monumentos que se encuentran deteriorados (21 de oct. 2016). Ver en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>

¹¹ NoticiasRCN (2 May 2016). Ver en: <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>

cosas, con este proyecto de Acuerdo, se busca el cumplimiento que tiene el Concejo Distrital del deber constitucional respecto a dictar medidas de preservación, conservación y defensa de los Monumentos (Artículo 313 Numeral 9) a través de la creación de un sistema de apoyo tecnológico que permita a los ciudadanos, habitantes y visitantes del Distrito Capital poder identificar el Monumento, acceder a su historia e información básica del mismo, de esta forma, se acerca el patrimonio a las personas y se siembra conciencia de la necesidad de su respeto y conservación; a su vez, la misma tecnología deberá permitir identificar al responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños; favoreciendo la eficiencia administrativa, el seguimiento y en últimas la preservación de nuestra historia, manteniendo vivo el espíritu de las épocas pasadas y nuestra identidad.

Esta iniciativa ya ha tenido desde la academia desarrollos, así, un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional desarrollaron una aplicación que permite identificar los monumentos de Bogotá:

“Una estudiante de Diseño junto a tres alumnos de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional desarrollaron una plataforma digital dirigida a jóvenes de los últimos años de secundaria, para que puedan coleccionar fotografías escaneadas que reproducen las más de 5.000 estatuas, obeliscos y placas conmemorativas con las que cuenta la ciudad.



Código QR

“La idea es que cuando el coleccionista llegue al monumento pueda escanear unos códigos QR, de manera que pueda ingresar información adicional sobre la historia del hito, la cual se actualizará en forma periódica”, indicó Carolina Martínez, estudiante de Diseño Gráfico de la Universidad Nacional.

4. MARCO JURIDICO

➤ CONSTITUCION POLITICA

La importancia de los Monumentos y su preservación se denota en nuestra norma de normas como lo es la Constitución Política al observar los artículos; 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el 63 expone que son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el 72 el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, el patrimonio arqueológico y demás bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles; el 333 que establece que existirán límites en la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano; proteger los recursos culturales y naturales del país (Art. 95 Numeral 8) así como también, asigna a los Concejos la función de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (Art. 313 Numeral 9)

Así las cosas, es deber como Concejo de Bogotá dictar normas tendientes a la preservación y defensa de nuestros Monumentos que conllevan nuestra Historia y Cultura.

El desarrollo del sistema tecnológico podría ser financiado, además del presupuesto propio de la entidad destinado a la identificación de objetos con contenido patrimonial, con pautas publicitarias cortas (menos de 5 segundos) que se emitirían cada vez que, alguien use la aplicación para acceder a la historia del monumento, lo cual a su vez facilitaría la obtención de recursos adicionales que deberán ser reinvertidos en la preservación de nuestro Patrimonio Cultural e Histórico dado que, si bien la publicidad será usada inicialmente para el desarrollo tecnológico, a futuro servirá como un generador de ingresos adicionales.

➤ LEGISLACIÓN

Colombia desde hace unas décadas ha venido legislando en pro de la preservación, conservación y sostenimiento de su Patrimonio Inmaterial condensado en sus Monumentos

prueba de ello es que, según la UNESCO¹², desde 1920 el Estado ha protegido y dictado disposiciones en conservación tales como:

- Ley 47 de 1920, que prohibió la exportación de bienes protegidos que se preservaren en Bibliotecas, Museos, Archivos y fueran considerados de interés público.
- Ley 103 de 1931 que declaró de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos que obraren en cualquier lugar de la Nación.
- Ley 36 de 1936 que aprobó el Pacto de Roerich con el fin de proteger los Monumentos Históricos así como las Instituciones Artísticas y Científicas.
- Ley 163 de 1959 que dicta medidas sobre la defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos de la Nación.
- Ley 45 de 1983 que aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural.
- Ley 63 de 1986 por medio de la cual nos adherimos a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales.
- Ley 80 de 1989 que creó el Archivo General de la Nación.
- Ley 16 de 1992 que aprueba el Tratado con Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales.
- Ley 340 de 1996 que aprueba la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.
- Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial.
- Ley 587 de 2000 que aprobó el Convenio con Ecuador para la recuperación y devolución de bienes culturales robados.

¹² UNESCO Database of National Cultural Heritage Laws Updated. Ver en: http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf

- Ley 599 de 2000 que eleva a delito los daños y ataques al patrimonio cultural e histórico.
- Ley 1018 de 2006 que aprueba el Convenio con la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros que hubieren sido robados, importados o exportados ilícitamente.
- Ley 1130 de 2007 que aprobó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de Conflicto Armado.
- Ley 1037 de 2007 que aprobó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial entre otras normatividades adicionales.

Además, el artículo 1º de la ley 397 de 1997 *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*, establece como obligaciones del Estado: impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

5. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto de la presente anualidad o futuras vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad con función: el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

Acuerdo 257 de 2006: Artículo 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.
- b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.
- c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten. (subrayados fuera de texto).

6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
13. *Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

“ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

7. BIBLIOGRAFÍA

1. Acosta, Julio (2017) dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental
2. Buades, J. (2014). *Exportando Paraísos*. Alba Sud. Barcelona.
3. Carta De Cracovia (pág. 3 y 4) (2000) <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>

4. Carta Internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (1987) ver en: https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf.
5. Choay, F. (2007). *Alegoría del Patrimonio*. Editorial Gustavo Gilli. pg 178
6. Cuevas, Ana, María, Alcaldía de Bogotá intervendrá 23 monumentos que se encuentran deteriorados (21 de oct. 2016). Ver en: <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>
7. Declaración De Ámsterdam, Consejo de Europa, 1975, Ver en: <http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimoni.o.arquitectonico.europeo.pdf>
8. El Tiempo (17 de abril 2015) Bogotá no cuida sus monumentos, los daña <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>
9. El Espectador. (04/08/2018). *Estudiantes desarrollaron app para adoptar y coleccionar monumentos de Bogotá*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/node/804189>
10. Gamboa, Jorge, Credencial Historia No. 283, Red cultural del Banco de la Republica en Colombia Ver en: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-283/expedicion-gonzalo-jimenez-de-quesada-por-rio-magdalena>
11. Janoschka, M & Sequera, J. (2014). *Procesos de gentrificación y desplazamiento en América Latina, una perspectiva comparativista*. En Desafíos Metropolitanos.
12. Lalana, Santos, Castrillo & Jiménez. (2012). *Teorías de la Intervención arquitectónica*.
13. Michelini (Ed.) Un dialogo entre Europa y América Latina. pp. 82-104. Catarata. Madrid.
14. NoticiasRCN (2 May 2016). Ver en: <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>
15. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ver en: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/bogotanitos/bogodatos/plazas-y-monumentos-de-bogota>
16. Tibble, C. (16/09/2015). El mobiliario cultural de Bogotá. El triste rostro de los monumentos. Revista arcadia. Bogotá. Recuperado de <https://www.revistaarcadia.com/impresia/reportaje/articulo/recorrido-monumentos-bogota/44155>
17. Unesco Database of National Cultural Heritage Laws Updated. Ver en: http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf

18. William, Martínez, Por vandalismo contra monumentos, bogotanos pierden \$675 millones. En: El espectador (4 Dic 2016)
<https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Concejal de Bogotá

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá-
Vocero de Bancada

PROYECTO DE ACUERDO No. 349 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo de Bogotá Distrito Capital, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que confiere los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, implementará y manejará una herramienta tecnológica que permita en tiempo real a la Entidad y a los ciudadanos identificación, caracterización y responsable, de cada uno de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos y de aquellos que considere declarar bienes de interés cultural ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital, en cada uno de los bienes que constituyen el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico o declarados de interés de interés cultural ubicados en el Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 350 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LINEAMIENTOS PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y VÍCTIMAS DEL ABUSO DE LA FUERZA POLICIAL EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL EN BOGOTÁ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo crea Lineamientos para la Reparación Integral de Jóvenes Víctimas del Conflicto Armado Interno y Víctimas del Abuso de la Fuerza Policial en el marco de la protesta Social en Bogotá.

2. ANTECEDENTES

La población víctima del conflicto armado interno en la sociedad colombiana sigue aumentando y además continua padeciendo un sin número de inequidades en el orden de lo social, lo económico y el bienestar, lo que se constituye en una deuda moral e histórica que el Estado y la sociedad en su conjunto deben saldar.

En Bogotá en el mes de abril de 2021 hacen presencia 384.084 (RUV, 2021) víctimas del conflicto armado interno. De estas, 354.531 son desplazados y desplazadas y 7.292 son desaparecidas por mencionar dos de los hechos victimizantes.

Así mismo, en la ciudad desde el 28 de abril del presente año, se han dado diversas denuncias de desapariciones forzadas, lesiones personales y torturas a la población civil, como un hecho asociado a la conflictividad social en el marco de la protesta social, que igual está dejando un conjunto de jóvenes víctimas de mutilamiento y afectación física y psicológica.

La población de jóvenes víctimas del conflicto armado interno, en la ciudad, es un conjunto social aún poco comprendido. De otra parte, la política pública a víctimas del conflicto armado en gran medida se ha caracterizado por su asistencialismo, al no crearse líneas de intervención diferentes a la tradicional oferta social del distrito. En algunos esfuerzos, se han dado programas con una perspectiva de inclusión social sin avanzar de manera profunda en una perspectiva de reparación integral, enfoque que se perdió al no dársele continuidad al gran esfuerzo de la administración del Plan de Desarrollo 2012 – 2016, con programas tan importantes como la representación judicial a las víctimas, programas especiales de vivienda para víctimas del conflicto armado y procesos de reparación integral colectiva - capítulos Bogotá.

De las 370.252 víctimas al mes de enero del presente año, según el Plan de Atención Distrital (ACPVR,2021), 190.625 son mujeres (53%) y 167.417 son hombres (46 %). Así mismo, por grupo

etario a 2020, según información del RUV, 87.390 son jóvenes entre los 18 y 28 años, quienes tienen un peso de un 24% con relación al total de la población de víctimas del conflicto armado interno en la ciudad.

Tabla No 1. Población de Víctima por Rango de Edad.

RANGO EDAD	NÚMERO	%
0 a 5	12.751	3%
6 a 11	36.476	10%
12 a 17	39.323	11%
18 a 28	87.390	24%
29 a 60	153.244	42%
Mayores de 60	28.580	8%
Sin información	644	0.1%

Fuente: RUV julio 2020. Elaboración Propia.

Los jóvenes víctimas del conflicto armado interno es un sector con diversas necesidades aún poco caracterizadas. Esta población se constituye en la franja generacional que empieza a afrontar toda la brecha social, económica y política que ha dejado en sus hogares y en sí mismos, el conflicto armado interno. De estos, según el Plan de Acción Distrital (2021), 2.177 se encuentran en situación de discapacidad y 102 reportaron reclutamiento forzado.

Según la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas - ACDVPR en materia de acceso a educación básica y media encontramos que, en 2020 se matricularon en colegios oficiales del distrito, 62.160 niños, niñas y adolescentes de los 75.719 entre los 6 y 17 años, es decir 13.369 niños, niñas, jóvenes víctimas no accedieron a la educación básica en el 2020.

En cuanto al acceso a educación superior destaca que entre 2016 y 2019 se han beneficiado 475 jóvenes con el Fondo de Reparación de Víctimas del Conflicto Armado Interno, cifra muy baja con relación al universo de la población joven en la ciudad. (Ver cuadro Tabla No 2).

Tabla No 2. Fondos de financiamiento para el acceso a Educación Superior en Bogotá a 2019.

Tabla 34. Portafolio de fondos para el acceso a la educación superior. Número de beneficiarios.

Portafolio de estrategias y fondos de financiamiento para el acceso a la educación superior- SED	2016	2017	2018	2019	Total
Fondo Reparación Víctimas del Conflicto Armado	24	51	154	246	475
Fondo de Educación Técnica y Tecnológica.	113	77	7	58	255
Fondo Educación Superior para todos – FEST.	138	161	384	467	1.150
Fondo Universidades Públicas.	357	463	97	628	1.545
Fondo Alianza Ciudad Educadora	-	624	-	-	624
Fondo Ciudad Bolívar por una formación en educación superior para todos.	-	-	28	256	284
Fondo de Técnica y Tecnológica FODESEP.	60		--	35	95
Cooperativas	246	2.122	1.915	67	4.350
SENA	521	4.651	4.920	4.889	14.981
Becas Universidades América - Libre	-	-	-	34	34
Total	1.459	8.149	7.505	6.680	23.793

Fuente: Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, 30 de diciembre de 2019

De otra parte, una de las dificultades identificadas con relación a la construcción de una oferta social para la reparación integral para los y las jóvenes, es la ausencia de un diagnóstico a profundidad de sus condiciones y necesidades, más allá de las cifras de registro. Este hecho nos parece lamentable ya que la juventud es quien han vivido en sus cuerpos y vida propia con mayor rigor la guerra. Tras repetidos ciclos de violencias hemos empujado a millones de jóvenes. A muchos otros, al llegar a las ciudades, desplazados, lamentablemente son excluidos, señalados, empobrecidos simbólicamente y materialmente. Jóvenes afros, indígenas, campesinos cada vez sin menos oportunidades. Hemos dejado que libren el combate, que den sus vidas y los más, más vulnerables, han sido desaparecidos y luego llamado falsos positivos.

2.1 Política social para juventud y situación socio-económica a 2021.

Colombia cuenta con antecedentes importantes en materia de reconocimiento de la juventud como sujeto de derechos y actor protagónico en la construcción de sociedad, lo cual se expresa desde la Constitución Política de 1991 y en diversos desarrollos normativos que consolidan una política pública de juventudes. Sin embargo, los esfuerzos no han sido suficientes, tanto así, que esta población a 2021 es una franja de la sociedad excluida, poco integrada en el sistema educativo y productivo, hecho al que se le suma una histórica segregación socio – cultural.

En Bogotá destacan experiencias importantes de construcción de una arquitectura institucional para dar respuesta a las problemáticas de la juventud desde el año 2006, esfuerzo que se apoya en la Ley nacional de juventudes dada en el año 1997.

Entre los instrumentos de política pública más actuales destaca el documento CONPES D.C 08 de 2019 que tiene como objetivo general:

“Ampliar las oportunidades, individuales y colectivas, de las y los jóvenes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía para beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales” (CONPES, 2019).

y para lo cual se priorizan 7 objetivos: Ser Joven, Educación, Inclusión Productiva, Salud Integral y Autocuidado, Cultura, Recreación y Deporte; Paz, Convivencia y Justicia; y Hábitat.

Este documento que retoma el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), define al joven como

“toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”.

En este sentido, en varios referentes normativos e instrumentos internacionales se perfila que existe al interior del rango joven tres (3) segmentos a su vez: **i) jóvenes adolescentes:** 14 a 17 años, **ii) Jóvenes:** 18 a 22 años y **iii) Jóvenes adultos:** 23 a 28 años. Para el Departamento Nacional de

Estadística DANE, el rango se encuentra entre los 14 y 28 años de edad y para el Ministerio el rango es entre los 14 y 26 años de edad. Esta diferencias en la definición de los rangos, más que una referencia metodológica, refleja una discusión sobre la juventud como una población diversa y de alta complejidad en su lectura.

Para el año 2020 en Colombia se estima una población de jóvenes de 10.990.268 entre los 14 a 26 años, lo que representa el 21,8% de la población total. De estos, 5.552.703 son hombres y 5.437.565. El 21.56 de la población joven del país se encuentra en Bogotá.

En este orden es de precisar que en el país, tal como se reseña en el CONPES 4023 (2021) se han desarrollado instrumentos de política pública para resolver situaciones que afecta a niños, niñas, jóvenes, como el trabajo infantil, la explotación sexual comercial, el embarazo, el reclutamiento, y la atención a la migración. *“Sin embargo, aún no se han construido protocolos de articulación de estas líneas de política y algunas de estas problemáticas se han agravado en el marco de la emergencia”* (CONPES 4023, 2021).

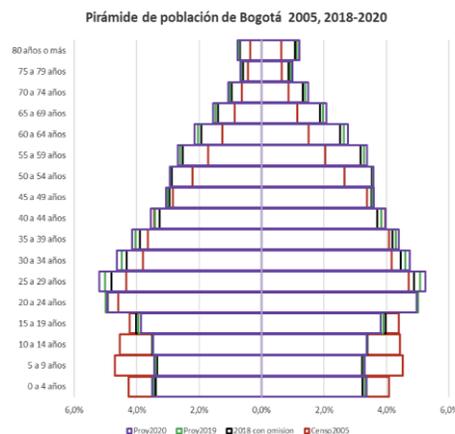
En Bogotá, según el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024, *“la población joven de Bogotá (...) 14 y 28 años -la cual representa el 25,1% de la población total de la ciudad”* es de, 2'028.845 jóvenes, 48,64% mujeres y 51,3% hombres (EMB, 2017). De estos, 87.390 (4.3%) son jóvenes víctimas del conflicto armado interno.

“Un 60,6% de la totalidad de los jóvenes del Distrito está concentrado en 5 de las 20 localidades (EMB, 2017): Suba con 15,5%, Kennedy con 15,3%, Engativá con 10,3%, Ciudad Bolívar con 10% y Bosa con 9,5% (Distribución población, entre 14–28 años, por localidades para Bogotá (2017)). Las localidades con el menor porcentaje de jóvenes son Sumapaz con 0,01% y La Candelaria con 0,3%.”

El 16% de esta población, ni estudia ni trabaja (Ver siguiente tabla).

Tabla No 3. Pirámide poblacional para Bogotá, 2005, 2018 - 2020

Gráfico 9. Pirámide poblacional para Bogotá, 2005, 2019 y 2020



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE)- Censos 2005 y 2018, Proyecciones 2018-2020. Cálculos DEM.

Fuente: Diagnóstico PDD 2020 2024

Según el PDD 2020 - 2024, la composición de la población de Bogotá por rangos de edad, a 2018 muestra una mayor proporción de personas en los rangos de edad comprendidos entre los 20 y 24 años, 25 y 29 años, 30 y 34 años y 35 y 39 años. Así mismo, en este se identifica que, “la mayor proporción de Ninis se registra en la localidad de Usme (25,9%), especialmente en la UPZ La Flora (...) donde un poco más de la tercera parte de los jóvenes entre 15 y 24 años no estudia ni desarrolla actividad laboral alguna”.

Así mismo, en ese documento se indica que:

“En el año 2018, el 66% de la matrícula de educación superior en Bogotá se concentró en el nivel de formación profesional universitaria, seguida de los niveles tecnológico (20%), especialización (6%), técnico (5%), Maestría (3%) y doctorado (0,3%) (...)” y que, “la deserción por cohorte en educación superior fluctúa alrededor del 50%”. PDD, 2020 -2024)

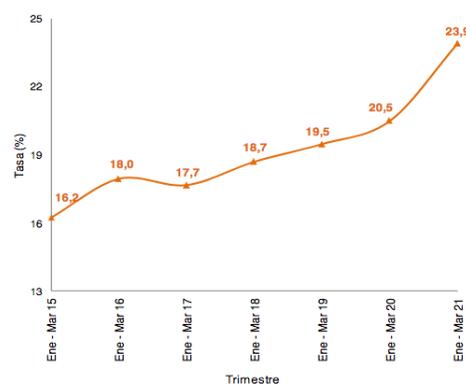
A la fecha en Bogotá existen 10 fondos distintos para la educación superior, sin embargo el 63% de los estudiantes se forman en el SENA.

En este orden la situaciones problemáticas de la juventud se agudizan con los efectos sociales, económicos y de salud por el Covid – 19. Con el aumento de los niveles de pobreza, desempleo, y pérdidas de vidas, la juventud tiene sus propias afectaciones.

A nivel nacional se observa, según datos DANE, que a marzo de 2021 la tasa de ocupación (TO) para el total de personas entre 14 y 28 años fue 42,0%, presentando una disminución de -1,6p.p. comparado con el trimestre enero -marzo 2020 (43,6%). Para los hombres esta tasa se ubicó en 51,6% y para las mujeres la TO fue 32,4%. De otra parte, la tasa de desempleo asciende a 23.9%, de un 19.5% en el año 2019.

Tabla No 4. Tasa de Desempleo en población joven (14 a 28 años)

Gráfico 1. Tasa de desempleo de la población joven (14 a 28 años)
Total nacional
Trimestre enero - marzo (2015 - 2021)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Por sector ocupacional el DANE a marzo de 2021, reporta, que “*obrero, empleado particular (49,2%) y trabajador por cuenta propia (36,2%) fueron las posiciones ocupacionales que tuvieron mayor participación de la población ocupada joven en el trimestre enero -marzo 2021*”, lo que da cuenta que los jóvenes profesionales además de las dificultades de años anteriores en el mercado laboral, a 2021 su participación es muy baja.

Tabla No 5. Participación, variación y contribución según posición ocupacional marzo 2021.

Posición ocupacional	Participación (%)	Variación (%)	Contribución (p.p.) ^
Total Nacional	100,0	-2,9	-2,9
Obrero, empleado particular	49,2	-9,5	-5,0
Jornalero o peón	4,3	-14,3	-0,7
Empleado doméstico	1,9	-18,3	-0,4
Otras posiciones*	2,4	2,6	0,1
Trabajador sin remuneración*	6,0	1,9	0,1
Trabajador por cuenta propia	36,2	9,6	3,1

Fuente: DANE, GEIH.

En cuanto a los indicadores de desempleo en las ciudades y áreas metropolitanas, el DANE a 2021 reporta que, la tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 28,0%, registrando un aumento de 6,8 p.p. frente al trimestre enero -marzo 2020(21,2%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 32,4% aumentando 7,8p.p.frente al trimestre móvil enero -marzo 2020(24,6%).

Finalmente en este sentido el DANE informa que la mayor dificultad de la población desocupada entre 14 y 28 años asociada a la pandemia COVID-19, en el primer semestre del 2021, fue que “Perdió el trabajo o la fuente de ingresos, con 28,7% y 32,7%, respectivamente”.

2.2 Movilizaciones sociales, abuso policial y violación de DDHH 2021

Desde el 28 de abril del presente año se han dado un sinnúmero de eventos de protesta social sin precedentes en la historia colombiana. A 14 de mayo se registran 16 días de movilización masiva en la que los jóvenes han sido el sujeto social protagónico. Bogotá ha sido una de las ciudad líder en este estallido social, a la par de Cali, Pereira, Popayán, Medellín, por nombrar algunas de las muchas ciudades en las que el malestar social se ha hecho un hecho histórico de inconformidad y alzamiento ciudadano.

Estas movilizaciones claramente marcan un hito y un punto de inflexión en la historia de nuestra sociedad, lo que le impone un serio y altísimo compromiso a las instituciones democráticas en pro de traducir estas demandas en medidas que den un giro trascendental en el ejercicio del poder y la política pública.

Lastimosamente el saldo social de este momento de inconformidad social es crítico, la violencia policial, el trato militar y el uso desproporcionado de la fuerza por parte de la Policía Nacional con las masivas aglomeraciones ciudadanas de descontento, ha sido un patrón institucional que ha ocasionado un sinnúmero de violaciones de DDHH, criminalización, estigmatización del derecho de

la protesta social y escalamiento de la tensión social en una situación de confrontación violenta, agotando la vías del diálogo y el trato democrático de la generalizada inconformidad social.

A 13 de mayo de 2021 organizaciones sociales como Marcha Patriótica, Alternativa Popular, Movimiento Alternativa, REDHUS, Ciudad en Movimiento reportan hechos de abuso policial y violación de DDHH, en el Portal de las Américas así: 27 manifestantes heridos, 8 casos documentados de detención y tortura, 4 casos de detención ilegal, 1 homicidio, 12 detenidos sin judicialización y dejados en libertad con heridas, 6 detenidos y dejados en libertad y 1 aterrizaje de un helicóptero de guerra.

Y a nivel distrital durante las protestas del Paro Nacional organizaciones sociales reportan graves hechos como:

“disparos de armas de fuego, incendios y diferentes focos de violencia no identificada, así como la presencia de Fuerzas Militares y de personas civiles vestidas de negro con cascos tomándole fotos a las manifestantes que ponen en riesgo a todas las personas que se encuentran ejerciendo el derecho a la protesta en estos momentos en la ciudad de Bogotá D.C.”¹³. (Fundación Lazos de Dignidad, 8 de mayo de 2021).

Es de destacar que abuso policial tiene graves antecedentes desde el paro nacional de 21 de noviembre de 2019, con un hito igualmente grave en septiembre de 2020, del cual la Comisión Interclesial de Justicia y Paz denuncia: “entre el 9 y 10 de septiembre pasado, 10 jóvenes (entre 17 y 25 años) fueron asesinados por la Policía Nacional en Bogotá”¹⁴

La Defensoría del Pueblo confirma el 7 de mayo de 2021, la muerte de Daniel Zapata de 20 años de edad, quien sería la primera víctima fatal en Bogotá en medio de las manifestaciones, por una bomba aturdidora del ESMAD.

En este orden una hipótesis a explorar en la nueva coyuntura nacional y distrital es la apertura de un nuevo ciclo de conflictividad social con una alta violencia física, moral, cultural y social, en el que el epicentro son las ciudades. En esto, lastimosamente la Fuerza Pública ha jugado un papel represivo con el uso desproporcional de la fuerza que ha vuelto víctimas a miles de jóvenes desarmados y atrapados en un complejo espiral de asimetrías en el orden de lo social y lo económico. Las escasas oportunidades y la débil política social del país y la ciudad, desmontada por décadas de políticas neoliberales, ha dejado sin capacidad de respuesta a nuestro debilitado Estado Social de Derecho.

La encuesta para CM& del Centro Nacional de Consultoría, realizada entre el 7 y el 10 de mayo de 2021 indican datos reveladores tales como:

- El 72% de los entrevistados a nivel nacional creen que el resultado del paro va a ser positivo, en Bogotá el 71%.

¹³ Fundación Lazos de Dignidad. Tomado de: <https://defenderlalibertad.com/category/informes/>

¹⁴ Comisión Interclesial de Justicia y Paz (2020). Tomado de: <https://www.justiciaypazcolombia.com/alerta-por-violaciones-masivas-a-derechos-humanos-cometidas-por-agentes-estatales-en-el-marco-del-paro-nacional-en-colombia/>

- El 65% de los entrevistados a nivel nacional creen que los dirigentes del paro nacional representan a los jóvenes.
- El 43% de los entrevistados a nivel nacional creen que “*el empleo para los jóvenes*”, es uno de los tres temas más urgentes que el actual gobierno debe resolver, seguido de un 43% de “*disminuir la pobreza*”, y un 41% “*educación superior gratuita*”. En Bogotá a esta pregunta de los tres temas más urgentes a resolver es: empleo para los jóvenes: 38%, disminuir pobreza: 39%, educación superior gratuita: 38%.
- El 99% considera que se debe llegar a acuerdos sobre los grandes temas importantes del país.
- El 47 % de los entrevistados manifiesta que “*la violencia de la fuerza pública*” es uno de los hechos presentados durante el paro, que más daño le ha hecho al país. En Bogotá el 62% de los entrevistados identifica la violencia de la fuerza pública como el hecho de más daño le ha hecho al país durante el paro.

La juventud con los eventos de inconformidad social presentados desde el año 2019, da cuenta de los múltiples problemas que nos aqueja como sociedad, y con esto, es urgente que la institucionalidad y todos quienes tenemos responsabilidad en las definiciones futuras de país y ciudad, actuar en este punto de inflexión.

En este orden, a manera de conclusión preliminar, entre las problemáticas más sentidas de la juventud en Bogotá destacan:

- Baja matrícula de la educación media.
- Deserción en la educación media del sector oficial.
- Bajo acceso a la educación superior.
- Alta deserción de la educación superior.
- Desigualdad con los jóvenes provenientes de poblaciones minoritarias.
- Indicadores deficitarios del mercado laboral para la juventud.
- Altas tasas de desempleo juvenil con mayor afectación en mujeres jóvenes
- Aumento del número de semanas que dura la población joven buscando trabajo.
- Altos niveles de informalidad del empleo joven.
- Estigmatización
- Segregación
- Discriminación
- Violencia cultural con jóvenes.

La baja inclusión social y productiva de los jóvenes y aún más de la población joven-víctima, deriva en altos niveles de pobreza, dependencia económica, bajos niveles de ocupación y alta informalidad laboral.

Así mismo la estigmatización y violencia de la fuerza pública contra jóvenes en ejercicio de la protesta social está generando innumerables víctimas, así como circuitos de escalonamiento de la conflictividad social en sectores marginales y de alta demanda social como en las localidades de Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar, Suba, Engativá.

Por lo anterior, es urgente definir e implementar lineamientos de política pública para la Atención, Inclusión Socio - Productiva y Reparación Integral de Jóvenes víctimas del Conflicto Armado Interno y Víctimas del Abuso de la Fuerza en el marco de la Conflictividad Social en Bogotá.

Los jóvenes víctimas del conflicto armado representan el 24% de la población víctima del conflicto armado asentada en la ciudad. De otra parte en esta perspectiva del conflicto socio político, se hace urgente un acompañamiento integral y extraordinario aquellos jóvenes que desde el año 2019 han sido víctimas de abuso policial, especialmente aquellos que perdieron un ojo con artefactos de uso del ESMAD y mujeres víctimas de violencia sexual.

Atender con perspectiva reparadora a la juventud víctima del conflicto armado y de la violencia física en el ejercicio de la protesta social durante los paros dados en 2019, 2020 y 2021; es un hecho de política pública clave que puede contribuir de manera cierta en la implementación de los acuerdos de paz, y más allá, en la construcción de una paz completa y duradera. La juventud está construyendo nuevas formas de relacionarnos y de construirnos como nación. Parar con su estigmatización, exclusión y abandono estatal es una de las medidas más efectivas para sanar y reparar tantos ciclos de guerra.

Con este proyecto de acuerdo, hacemos un homenaje a cada joven desaparecido, reclutado, llamado falso positivo, empujado a la marginalidad por la falta de oportunidades con este proyecto de acuerdo.

3. JUSTIFICACIÓN

Bogotá juega un papel protagónico en el campo de lo político y lo social para avanzar en la construcción de condiciones para la materialización de la tan anhelada paz. La profundización de la democracia, el fortalecimiento del ejercicio pleno de la ciudadanía, la construcción de confianza en las instituciones, la puesta en marcha de procesos colectivos y participativos de convivencia, el respeto de las diversidades, la inclusión social y económica de las víctimas del conflicto armado interno, la generación de puentes entre la política social y el desarrollo del sector empresarial; son todas dimensiones que aportan a la construcción de una paz a la medida de nuestra realidad histórica.

En el Plan de Desarrollo 2020 - 2024 se le da una importancia central a la Paz como derecho humano a garantizar en los próximos cuatro (4) años, en especial en lo relacionado con la territorialización de los Acuerdos de Paz. Esta intención se suscribe en el propósito No 3 de ciudad *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”*.

Con el **artículo 51 de Instancias para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación**, se adopta que la Secretaría General a través de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, coordinará las modificaciones de los Acuerdos Distritales 17 de 1999 y 491 de 2012, para dar cumplimiento al Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de paz

Con el **Artículo 52 Estrategia Transversal para territorialización del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera**, se determina que la Administración Distrital en el marco del Acto Legislativo 002 de 2017, ejecutará una estrategia

transversal que permita contribuir a la implementación del Acuerdo Final. Para esto se establecerán las estrategias “que respondan a la particularidades de la ruralidad en Bogotá y la articulación entre las entidades del orden distrital y nacional”

El **Artículo 53 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET** - Bogotá Región adopta el enfoque PDET como un instrumento con carácter reparador que tenga como marco de referencia los planes y programas del Distrito con enfoque territorial, y de construcción de paz para promover el desarrollo integral de las comunidades.

Con el **Artículo 54 Mesa Intersectorial para el seguimiento de los PDET** con este “bajo la secretaría técnica de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para el seguimiento de la implementación del PDET y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en la que participarán las diferentes entidades distritales con competencia en el tema, y que podrá invitar a entidades del orden nacional en los temas que se requieran, para la mejor articulación de acciones en el territorio”

En el **Artículo 55 La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en Bogotá**. se precisa que las “entidades distritales, de manera coordinada y armónica, desde el ámbito de sus competencias legales y funcionales, adelantarán acciones que respondan a las necesidades particulares de la ciudad para la implementación de la “política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 434 de 198, modificada por el Decreto 885 de 20172

Finalmente con el **Artículo 56. Atención, asistencia y reparación integral**. “Se fortalecerán las instancias de adopción y ejecución de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en cumplimiento de las competencias de la Ley 1448 de 2011 para las entidades territoriales, y demás normas reglamentarias. En razón a lo anterior, a través de las instancias de articulación creadas con ocasión a la Ley 1448 de 2011, se consolidarán acciones con las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRN- que permitan aportar a la materialización de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral”.

En conclusión se cuenta con 3 metas estratégicas y 11 metas sectoriales que principalmente están en correspondencia con el Propósito No 3 “*Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación*” en los ámbitos de PDET, memoria histórica y asistencia y atención a víctimas del conflicto armado.

Con el propósito No 1 de “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, se incluyen metas transversalizadas en otros programas diferentes al de víctimas del conflicto armado, en las que destacan, la de soluciones habitacionales, construcción de memoria histórica con niños y niñas (experiencia que tiene antecedentes en la estrategia atrapasueños) y acciones en acceso a educación básica y secundaria a cargo del sector educación. (Ver cuadro No 3)

CUADRO No 3. METAS ESTRATÉGICAS. ARTÍCULO 13 PDD 2020 2024

PROGRAMA ESTRATÉGICO	No	META ESTRATÉGICA
Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza	24	Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado , población étnica y adultos mayores.
Paz y víctimas	82	Formular e implementar una estrategia para la consolidación de Bogotá - Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través de la implementación de los Acuerdos de Paz en el Distrito.
Paz y víctimas	83	Formular e implementar una estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento.

Elaboración propia

CUADRO No 4: METAS SECTORIALES EN LOS PROGRAMAS GENERALES. ARTÍCULO 14 PDD 2020-2024

PROPÓSITO	PROGRAMA	META SECTORIAL	No	INDICADOR
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Subsidios y Transferencias para la equidad	Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado , población étnica y adultos mayores.	2	Número de soluciones habitacionales entregadas
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	Sistema Distrital del Cuidado	Contribuir a la construcción de la memoria, la convivencia y la reconciliación en el marco del acuerdo de paz, a través de la atención de 8.300 niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado, desde un enfoque territorial.	47	Número de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado atendidos por la Estrategia Atrapa sueños
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con	Promover el acceso y permanencia escolar con gratuidad en los colegios públicos, ampliando al 98% la asistencia escolar en la ciudad, mejorando las oportunidades	95	Tasa de asistencia escolar

la inclusión social, productiva y política.	equidad y énfasis en educación rural	educativas entre zonas (rural-urbana), localidades y poblaciones (discapacidad, grupos étnicos, <u>víctimas</u> , población migrante, en condición de pobreza y de especial protección constitucional, entre otros), vinculando la población desescolarizada, implementando acciones afirmativas hacia los más vulnerables (kits escolares, uniformes, estrategias educativas flexibles y atención diferencial, entre otras) y mitigando los efectos de la pandemia causada por el COVID-19.		
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios	Implementar en el 100% de colegios públicos distritales la política de educación inclusiva con enfoque diferencial para estudiantes con especial protección constitucional como la población <u>víctima del conflicto</u> , migrante y la población con discapacidad, así como para estudiantes en aulas hospitalarias, domiciliarias y aulas refugio, entre otros.	99	% de colegios públicos distritales que implementan la política de educación inclusiva, con enfoque diferencial
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, <u>víctimas del conflicto</u> , grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas	122	no de personas colocadas, con énfasis en sectores de oportunidad y en empleos verdes
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	A 2024 realizar atención psicosocial a 14.400 personas víctimas del conflicto armado.	298	Atención psicosocial a víctimas del conflicto armado
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	Desarrollar acciones y procesos de asistencia, atención, reparación integral y participación para las víctimas del conflicto armado, en concordancia con las obligaciones y disposiciones legales establecidas para el Distrito Capital.	299	1. Acciones y procesos de asistencia, atención, reparación integral y participación para las víctimas del conflicto armado, otorgados por el Distrito Capital, desarrollados. 2. Medidas de ayuda humanitaria inmediata en el distrito capital, conforme a los requisitos establecidos por la legislación vigente, otorgadas.

				3. Medidas de prevención, protección, asistencia y atención distintas a la ayuda humanitaria inmediata, acorde a las competencias institucionales de la Alta consejería para las víctimas, la paz y la reconciliación de la Secretaría General, otorgadas
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	Formular e implementar una estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento.	300	Porcentaje (%) de avance en la implementación de la estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	Formular e implementar una estrategia para la consolidación de Bogotá - Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través de la implementación de los Acuerdos de Paz en el Distrito.	301	Porcentaje (%) de avance en la implementación de una estrategia para la consolidación de Bogotá - Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través de la implementación de los Acuerdos de Paz en el Distrito
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	Implementar en el 100% de los colegios públicos el programa de educación socioemocional, ciudadana y construcción de escuelas como territorios de paz, que incluye como uno de sus objetivos el fortalecimiento de la salud mental, el bienestar socioemocional, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la prevención de violencias. El proceso se hará a través de profesionales que apoyen la orientación escolar.	302	% de colegios públicos que participan del programa
Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	Incentivar la creación en el las 20 localidades de escuelas de padres y redes de aprendizaje y práctica constituidas por padres, madres y cuidadores, en las que se generen procesos formativos y se compartan experiencias de crianza, como parte del programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas Como Territorios de Paz.	303	Número de redes conformadas de padres, madres y cuidadores en las cuales se generan procesos formativos y se comparten experiencias de crianza, como parte del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas Como Territorios de Paz

Elaboración propia.

De otra parte, más allá de los presupuestos dados y acotados en el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 en Bogotá persiste un bajo avance en los procesos de reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en especial con la población joven.

La baja inclusión social y productiva de los jóvenes víctimas del conflicto armado en la ciudad. El escalamiento de la inconformidad social de la juventud por su bajo acceso a educación superior, de 75 mil egresados de educación media, 50 mil no acceden a educación superior. De los 87.390 jóvenes víctimas del conflicto armado interno en Bogotá, tan solo 475 han sido beneficiarios del Fondo Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, entre 2016 y 2019.

La baja inclusión en el mercado formal laboral de los jóvenes .La escasa caracterización de población joven víctima del conflicto armado interno. La escasa oferta distrital con enfoque diferencial a jóvenes víctimas del conflicto armado interno. La precaria inclusión laboral y productiva de jóvenes víctimas del conflicto armado interno. La alta afectación en el acceso a la educación y el trabajo de jóvenes víctimas por la emergencia social y sanitaria por COVID-19. Y la alta estigmatización y violencia física armada contra jóvenes de barrios populares en el marco del ejercicio del derecho a la protesta social por parte de la Fuerza Pública y de actores armado ilegales, hace urgente generar medidas de política pública para proteger y salvaguardar a nuestras juventudes como un acto de construcción de paz completa y duradera, así como contribuir finalmente a que superen situaciones de exclusión y segregación.

Por lo anterior se propone con este proyecto de acuerdo la creación de Lineamientos para la Atención, Inclusión Socio - Productiva y Reparación Integral de Jóvenes Víctimas del Conflicto Armado Interno y Víctimas del Abuso de la Fuerza Policial en el marco de la Conflictividad Social en Bogotá.

4. SUSTENTO JURÍDICO

Dentro del marco jurídico que soporta el presente proyecto se pueden mencionar los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

ARTÍCULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." (Negrilla de los autores de la Iniciativa).

ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

LEYES Y DECRETOS NACIONALES

El **artículo 287** de nuestra Carta Fundamental, contempló que *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.*

En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...)

2. Ejercer las competencias que les correspondan.”

Así mismo, con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 313, le otorga atribución al Concejo Distrital para emitir el presente Proyecto de Acuerdo.

De otra parte, el Concejo de Bogotá D. C., es competente para darle trámite, debate y aprobación al presente Proyecto de Acuerdo, en base al artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que establece: *“corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito”.

En cuanto a las atribuciones para presentar la iniciativa descrita en el artículo 13 del estatuto orgánico de Bogotá, este Proyecto de Acuerdo, no se encuentra restringido dentro de la atribución exclusiva de los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17 y 21 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que corresponde a la alcaldesa mayor

ARTÍCULO 45 CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Por medio del cual se reconoce que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, además el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud

LEY 2078 de 2021, *“Por medio de la cual se prorroga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras hasta el año 2031”*

LEY 1014 DE 2006. De fomento a la cultura del emprendimiento.

ARTÍCULO 18. Actividades de Promoción. Con el fin de promover la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Programa Presidencial Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, darán prioridad a las siguientes actividades:

1. Feria de trabajo juvenil: Componente comercial y académico.

(...)

LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013. *“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”.*

LEY ESTATUTARIA 1885 de 2018. *“Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.*

LEY DE JUVENTUD 375 de 1997. *“ Por la cual se crea la Ley de Juventud”*

DECRETO NACIONAL 2365 DE 2019. *“Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.*

Decreto Distrital 482 de 2006, creado en el marco de la Ley de Juventud 375 de 1997, con el cual se formuló la Política Pública de Juventud 2006– 2016, cuyo propósito fue, *“la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los y las jóvenes en función de su ejercicio efectivo, progresivo y sostenible mediante la ampliación de las oportunidades y el fortalecimiento de las potencialidades individuales y colectivas”.*

Acuerdo 257 de 2006, con el cual se da nueva organización institucional, creando a través del Decreto Distrital 607 de 2007, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección *“para la Juventud, con el objetivo de brindar mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se presentan a los y las jóvenes, así como para promover, prevenir o restituir sus derechos vulnerados”.*

Decreto Distrital 499 de 2011, *“por el cual se crea el Sistema Distrital de Juventud SDJ 2019 - 2030”* como una herramienta para la articulación intersectorial de la Política Pública de Juventud, con la finalidad de fortalecer los procesos de implementación y propender por la progresiva materialización de los derechos de la población juvenil en el Distrito.

Ley Estatutaria 1622 de 2013, la cual deroga la Ley 375/97 y establece un nuevo marco político, técnico y teórico para garantizar los derechos de los jóvenes. Instauro el marco institucional que permite garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico colombiano y en los tratados internacionales

Acuerdo Distrital 672 de 2017 *“ por el cual se establecen los lineamientos para la actualización de la política pública de juventud del Distrito Capital, se deroga el Acuerdo 159 de 2005 y se dictan otras disposiciones”.*

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para dictar normas relacionadas con el objeto del Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales mencionadas que obligan al Estado a garantizar la salud de los niños y a nivel general de brindarla en condiciones que protejan la salud de los

colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

7. ANTECEDENTES EN LA CORPORACIÓN

No tiene antecedentes normativos.

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

Cordialmente,

ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ

Concejala de Bogotá D. C.
Colombia Humana – UP.

SUSANA MUHAMAD GONZALEZ

Concejala de Bogotá D. C.
Colombia Humana – UP.

DIEGO A. CANCINO MARTINEZ

Concejal D. C.
Alianza Verde

HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO

Concejala de Bogotá D. C.
Colombia Humana – UP.

PROYECTO DE ACUERDO No. 350 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE JÓVENES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y VÍCTIMAS DEL ABUSO DE LA FUERZA POLICIAL EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL EN BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crear “Lineamientos para la Atención y Reparación Integral de Jóvenes Víctimas del Conflicto Armado Interno y Víctimas del Abuso de la Fuerza Policial en el marco de la protesta social en Bogotá” a cargo de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Integración Social.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de estos lineamientos:

- Jóvenes víctimas entre 14 y 28 años inscritos en el Registro Único de Víctimas, residentes en Bogotá.
- Jóvenes víctimas de agresiones contra la integridad personal, violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, tales como lesiones oculares en el marco de la violencia policial en Bogotá.

Parágrafo: Las víctimas de agresiones contra la integridad personal, violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, tales como lesiones oculares en el marco de la violencia policial en Bogotá serán incluidos como beneficiarios de estos lineamientos con la denuncia realizada ante los organismos respectivos.

ARTÍCULO 3. DIAGNÓSTICO. La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, coordinará y mantendrá actualizado, a través del Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado, un diagnóstico integral de las capacidades, estado formativo, necesidades de escolaridad y empleabilidad de la población joven víctima del conflicto armado interno entre los 14 y 28 años, asentada en la ciudad; con el fin facilitar procesos de enrutamiento en el acceso a la universidad superior y la inclusión productiva de jóvenes víctimas del conflicto armado interno en el mercado formal.

Parágrafo. Este diagnóstico identificará aspectos relacionados con el enfoque diferencial étnico, la identidad sexual y de género y aspectos territoriales urbano – rural.

ARTÍCULO 4. REGISTRO DE VÍCTIMAS DE ABUSO DE LA VIOLENCIA POLICIAL EN EL MARCO DE LA PROTESTA SOCIAL EN BOGOTÁ. La Secretaria de Gobierno constituirá y llevará registro de jóvenes víctimas de agresiones contra la integridad personal, violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, tales como lesiones oculares en el marco de la violencia policial en Bogotá.

ARTÍCULO 5. CREACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DE AGRESIONES CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL, VIOLENCIA SEXUAL, TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, TALES COMO LESIONES OCULARES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA POLICIAL EN BOGOTÁ. La Secretaria de Gobierno liderará la construcción participativa de una Ruta de Atención y Reparación Integral a víctimas de agresiones contra la integridad personal, violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, tales como lesiones oculares en el marco de la violencia policial en Bogotá, en coordinación con organizaciones sociales, centros de estudios y líderes, con el fin de contribuir a la dignificación y resarcimiento de derechos de la población afectada por el abuso policial. Esta ruta como mínimo contará con: a) Acompañamiento jurídico para el acceso a la justicia, b) Acceso prioritario a salud, c) Rehabilitación, d) Atención psicosocial y e) acciones para la inclusión educativa y laboral.

ARTÍCULO 6. ORIENTACIÓN. En los Centros de Atención a Víctimas se destinará un equipo especializado para la orientación a jóvenes víctimas del conflicto armado, víctimas oculares del ESMAD y víctimas de violencia sexual por la fuerza pública, sobre las diferentes medidas para su asistencia, atención y reparación integral.

ARTÍCULO 7. ACOMPAÑAMIENTO TEMPRANO. La Secretaría Distrital de Educación acompañará a los y las jóvenes víctimas del conflicto armado, jóvenes víctimas de agresiones contra la integridad personal, violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, tales como lesiones oculares en el marco de la violencia policial en Bogotá, con estrategias de gestión y orientación socio ocupacional para el acceso y permanencia en la educación superior y la formación técnica en pro de seguir sus trayectorias educativas y garantizar su derecho fundamental a la educación.

ARTÍCULO 8. PRIORIZACIÓN DE JÓVENES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y DE VIOLENCIA POLICIAL EN EL MARCO DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL, EN LOS CUPOS OFERTADOS POR LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - ATENEA. Serán sujetos de priorización en los cupos ofertados por la Agencia de Educación Superior - ATENEA, así:

- Jóvenes víctimas entre 14 y 28 años inscritos en el Registro Único de Víctimas, residentes en Bogotá.

- Jóvenes víctimas de agresiones contra la integridad personal, violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, tales como lesiones oculares en el marco de la violencia policial en Bogotá.

ARTÍCULO 9. ACCIONES DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN A JÓVENES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE VIOLENCIA POLICIAL. La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Integración social en concertación con los jóvenes víctimas del conflicto armado interno y de actos contra la integridad personal, violencia sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, y lesiones oculares sexual; concertarán e implementarán, acciones colectivas para la satisfacción y las garantías de no repetición tales como, resignificación de lugares de alta conflictividad social, transformación creativa y participativa de lugares que se han utilizado para la tortura y tratos inhumanos, construcción de espacios de memoria y generación de espacios de encuentro y diálogo social.

ARTÍCULO 10. PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ. Promoción de la cultura de Paz. La Secretaría de Gobierno y el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos liderarán espacios de encuentro y diálogo distrital sobre la cultura de la transformación democrática de la conflictividad social y el control social al abuso de la fuerza por actores armados en el marco de la protesta social.

ARTICULO 11. MESA INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO. Crease para la implementación de esta Ruta un espacio de coordinación interinstitucional que complemente al Consejo Distrital de Justicia Transicional, para la sistematización, seguimiento y monitoreo la inclusión productiva de jóvenes víctimas del conflicto armado interno. De esta harán parte la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Integración Social, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 12. PRIORIZACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO Y DE LA VIOLENCIA POLICIAL. La Alcaldía Mayor a través de las entidades competentes garantizará atención integral y acceso a las rutas y servicios en el marco de la política pública de juventud, entre ellos rutas de atenciones y integrales y programas de transferencias monetarias condicionadas, a jóvenes víctimas del conflicto armado y jóvenes víctimas del uso de la fuerza en el marco de la protesta social.

ARTÍCULO 13. EMPLEABILIDAD. La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, realizará un acompañamiento especial en la ruta de empleabilidad SENA para la inclusión prioritaria y efectiva en trabajos formales y con prestaciones de ley de jóvenes víctimas. En la misma forma realizará acompañamiento para la presentación a las convocatorias de la Comisión Nacional y Distrital del Servicio Civil y en ofertas laborales distritales.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 351 DE 2021**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO EL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS A LOS JARDINES INFANTILES Y COLEGIOS PRIVADOS EN BOGOTÁ D.C.”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto otorgar la exención del impuesto de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros a los jardines infantiles y colegios privados en Bogotá D.C., por un término de diez (10) años.

II. MARCO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

Legislación nacional	LEY 14 DE 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”. CAPÍTULO II IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARTÍCULO 38.- Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal. ARTÍCULO 39.- No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior continuarán vigentes: 1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrados en el futuro, y las contraídas por la Nación, los Departamentos o los Municipios, mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.
-----------------------------	--

	<p>2. Las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904; además, subsisten para los Departamentos y Municipales las siguientes prohibiciones:</p> <p>a. La de imponer gravámenes de ninguna clase o denominación a la producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que ésta sea;</p> <p>b. La de gravar los artículos de producción, transformación por elemental que esta sea;</p> <p>c. La de gravar con el impuesto de Industria y Comercio la explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio;</p> <p><u>d. La de gravar con el impuesto de Industria y Comercio, los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud;</u></p>
<p>Normatividad Distrital:</p>	<p>Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993).</p> <p>“ARTICULO 154. INDUSTRIA Y COMERCIO. A partir del año de 1994 se introducen las siguientes modificaciones al impuesto de industria y comercio en el Distrito Capital:</p> <p>1. Corresponde al Concejo, en los términos del numeral 3 del artículo 12 del presente estatuto, fijar su periodicidad. Mientras no lo haga y a partir del 1 de enero de 1994, el período de causación será bimestral”.</p> <p>Decreto Distrital 352 de 2002. "Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital".</p>

“Artículo 8. Exenciones y tratamientos preferenciales.

La Ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad del Distrito Capital de Bogotá. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos, salvo lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución Política.

En materia de exenciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

En virtud del inciso 2 del artículo 160 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 134 de la Ley 633 de 2000, continuarán vigentes, incluso a partir del 31 de diciembre de 1994, las exenciones y tratamientos preferenciales aplicables a las siguientes entidades nacionales: Universidades públicas, colegios, museos, hospitales pertenecientes a los organismos y entidades nacionales y el Instituto de Cancerología. Igualmente continuarán vigentes las exenciones y tratamientos preferenciales aplicables a las instalaciones militares y de policía, los inmuebles utilizados por la rama judicial y los predios del Inurbe destinados a la construcción de vivienda de interés social.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 26 de 1998, las personas naturales y jurídicas, así como sociedades de hecho damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital estarán exentas de los impuestos distritales, respecto de los bienes o actividades que resulten afectados en las mismas, en las condiciones que para tal efecto se establezcan en el decreto reglamentario.

Conforme al artículo 27 del Acuerdo 065 de 2002, tratándose del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros las únicas exenciones aplicables en Bogotá D.C., será la contenida en el artículo 13 del Acuerdo 26 de 1998 anteriormente referida.

Artículo 10. Exenciones transitorias.

El Concejo Distrital sólo podrá otorgar exenciones por plazo limitado, que ningún caso excederán de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo del Distrito Capital.

Artículo 39. Actividades no sujetas.

No están sujetas al impuesto de industria y comercio las siguientes actividades:

a) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que éste sea.

b) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.

c) La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.

d) La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.

e) Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Distrito Capital, encaminados a un lugar diferente del Distrito, consagradas en la Ley 26 de 1904.

f) La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986.

g) Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías”.

ACUERDO 26 DE 1998 “Por el cual se adoptan medidas de simplificación tributaria en el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.

CAPÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13º.- Las personas naturales y jurídicas, así como sociedades de hecho damnificadas a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital estarán exentas de los impuestos distritales, respecto de los bienes o actividades que resulten afectados en las mismas, en las condiciones que para tal efecto se establezcan en decreto reglamentario. *Reglamentado por el Decreto Distrital 573 de 2000, Reglamentado por el Decreto Distrital 673 de 2011.*

Artículo 14º.- Las edificaciones nuevas que se construyan en el área urbana del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá para estacionamientos públicos, entre la fecha de expedición de este

Acuerdo y el 31 de diciembre del año 2001, estarán exentas del pago de Impuesto Predial Unificado, por un término de diez (10) años contados a partir del año siguiente a la terminación de la construcción. En igual sentido estarán exentas del pago del Impuesto de Delineación Urbana las obras correspondientes a los desarrollos arquitectónicos del parqueadero público a que se refiere el presente artículo.

La anterior exención será procedente siempre y cuando las edificaciones cumplan las condiciones establecidas en la normatividad legal vigente y que se expida para el Distrito Capital.

Artículo 15º.- Estarán exentos en un 100% del Impuesto de Industria y Comercio, los negocios que exploten el servicio de parqueaderos en las edificaciones a que se refiere el artículo anterior y que cumplan con las demás condiciones allí establecidas, por un término de diez (10) años contados a partir del inicio de la respectiva actividad de servicio.

ACUERDO 16 DE 1999 “Por medio del cual se adoptan modificaciones en el Distrito Capital en materia de Beneficios Tributarios”.

“ARTÍCULO 1. (Artículo ratificado por el artículo 11 del Acuerdo 352 de 2008). Los sujetos signatarios de la Convención de Viena, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y el Distrito Capital entendido como tal, la Administración Central, la Alcaldía Mayor, los Fondos de Desarrollo Local, las Secretarías, los Departamento Administrativos y los Establecimientos Públicos no son contribuyentes, esto es, no sujetos de los Impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Unificados de Vehículos y Delineación Urbana”.

Acuerdo 065 de 2002 “Por el cual se adoptan modificaciones al impuesto de industria y comercio, Avisos y Tableros y se dictan otras disposiciones”.

“CAPÍTULO III

Disposiciones Generales

Artículo 27. Las únicas exenciones aplicables en Bogotá, D.C. para el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, serán las contenidas en el Artículo 1 del Acuerdo 16 de 1999 y en el artículo 13 del Acuerdo 26 de 1998”.

En estos casos, no será necesaria para la validez de la declaración la firma del obligado a declarar; y se presumirá legalmente que el diligenciamiento del formulario electrónico hace las veces de firma bien sea mecánica o electrónica. La administración tributaria conservará las facultades de fiscalización.

Parágrafo- Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia cuando la Administración Tributaria Distrital adopte las condiciones técnicas necesarias para su aplicación.

ACUERDO 645 DE 2016 “Por el cual se simplifica el Sistema Tributario Distrital y se dictan otras disposiciones”.

“Artículo 7°. Deber formal de declarar del contribuyente exento en el pago de impuestos distritales. Los contribuyentes que tengan derecho a una exención equivalente al 100% del total del impuesto, presentarán declaración tributaria anual a través del formulario electrónico contenido en la página de la Secretaria Distrital de Hacienda”.

III. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El Concejo de Bogota mediante el Acuerdo 11 de 1988 “*por la cual se reforma la estructura tributaria distrital y se dictan otras disposiciones*”, le otorgó una exención del impuesto de Industria y Comercio y Avisos a la educación privada sobre el 100% de sus ingresos brutos por el termino de cinco (5) años, así:

Artículo 18°. - Exenciones. Las siguientes actividades estarán exentas de los impuestos de Industria y Comercio y de Avisos, por un término de cinco años a partir del año gravable de 1988, en los montos y porcentaje que a continuación se señalan, sobre sus ingresos brutos:

1. *En un 100% las actividades desarrolladas por Artesanos, Sociedades Mutuarias. Fondos de empleados y Cooperativas. Se excluyen expresamente de este beneficio las figuras de concesiones y similares que operen dentro de los establecimientos comerciales de estas entidades.*
2. La educación privada queda exenta en un 100% de sus ingresos brutos.
3. *Las entidades sin ánimo de lucro dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios de investigación social y o científicas y comunicación quedan exentas en un 100% de su ingreso bruto anual.*

4. *El expendio de textos escolares queda exenta en un 50% de sus ingresos brutos.*

El beneficio establecido en el Acuerdo 11 de 1988 para la educación privada se efectuó hasta el año gravable de 1992 y de acuerdo con la Alcaldía de Bogotá a la fecha no existe una norma que prorrogue el plazo de la exención o la otorgue nuevamente.

No existe norma posterior que prorrogue el plazo de la exención o la otorgue nuevamente; por esta razón la educación privada no está exenta del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros a partir del año gravable 1993.

En síntesis: la educación privada a partir del año gravable 1993 debe cumplir con la obligación tributaria de declarar en forma anual y puede cancelar este periodo en doce (12) cuotas¹⁵.

En consecuencia, la presente iniciativa pretende otorgar nuevamente dicha exención en particular a los jardines infantiles y colegios privados de la ciudad de conformidad con el artículo 38 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 10 del Decreto Distrital 352 de 2002, los cuales disponen que el municipio y el Concejo de Bogotá “sólo podrá otorgar exenciones por plazo limitado, que ningún caso excederán de diez (10) años”.

IV. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

- El Concejo de Bogotá es competente para presentar la iniciativa de conformidad con el artículo 313, numerales 1° y 4° de la **Constitución Política de Colombia**, a saber:

Artículo 313. *Corresponde a los concejos:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

- Igualmente, de acuerdo con el artículo 8, artículo 12; numerales 1° y 3° y el artículo 13 del **Estatuto Orgánico de Bogotá** (Decreto Ley 1421 de 1993), el Concejo de Bogotá es competente para presentar, discutir y someter a votación la presente iniciativa.

ARTÍCULO 8. Funciones Generales. *El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.*

¹⁵ ALCALDÍA DE BOGOTÁ. Concepto 093. *Impuesto de Industria, Comercio y Avisos- Educación Privada.* p. 37. Disponible en Internet: <<https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/CartillaICA2019.pdf>>

ARTÍCULO 12. Atribuciones. *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:*

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquellos.

ARTÍCULO 13. Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.*

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde.

De acuerdo con el artículo 13, se infiere que la competencia del Concejo de Bogotá en la materia es limitada, toda vez que ordinales como el 3° del artículo 12 solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde. Sin embargo, esta limitante de orden legal puede ser subsanable en el desarrollo del trámite de la discusión y aprobación puesto que la Administración Distrital participa en el mismo fundamentado en la emisión de un concepto mediante el cual otorga viabilidad o no a la iniciativa.

- Por otra parte, es importante mencionar que conforme lo dispone el artículo 3° del **Acuerdo 741 de 2019** (Reglamento Interno Concejo de Bogotá), la corporación “ejerce las atribuciones, funciones, y competencias, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el estatuto orgánico para Bogotá, las leyes especiales (...)”.

V. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

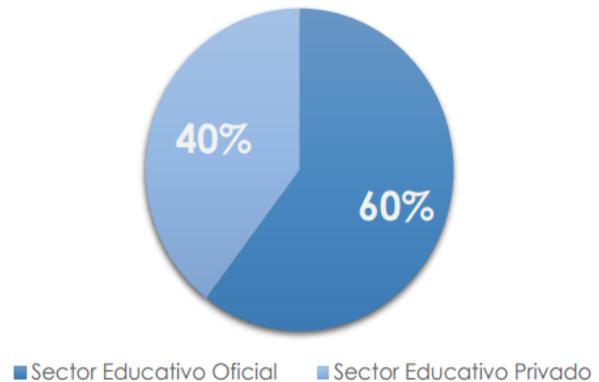
Con el objetivo de justificar el presente Proyecto de Acuerdo, este título presentará la caracterización de los jardines infantiles y colegios privados y la situación de la educación en medio de la pandemia de la COVID-19 en el Distrito Capital.

CARACTERIZACIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES Y COLEGIOS PRIVADOS EN BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con información de la Secretaría de Educación Distrital (SED), para el año 2020 en la capital se encuentran registrados 1.671 instituciones educativas activas del sector privado, las cuales han reportado matrícula continuamente en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT¹⁶.

Al interior de estas instituciones, se encontraban matriculados 1.419.635 estudiantes en el 2018, de los cuales el 40%, aproximadamente 562.537 estudiantes, se registraron en el sector educativo privado¹⁷.

Gráfico 1. Distribución de la matrícula en Bogotá según sector - 2018



Fuente: Secretaría de Educación Distrital.

Tabla 1. Comparativo de matrícula en Colombia y Bogotá según sector - 2018

CATEGORÍA	BOGOTÁ	%
Sector Educativo Oficial	857.098	60%
Sector Educativo Privado	562.537	40%
Total	1.419.635	100%

FUENTE DATOS DE BOGOTÁ: Dirección de Cobertura anexo 5A y 6A

NOTA1: No incluye: 1). - Jardines distritales. 2) Jardines dependientes de SDIS. 3).- Jardines ICBF. 4).- Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano. 5).- Instituciones no oficiales en deuda estadística.

Fuente: Secretaría de Educación Distrital.

¹⁶ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. Respuesta Derecho de Petición; Radicado No. S-2021-185788 del 27 de mayo de 2021.

¹⁷ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado. *Boletín Estadístico: Colegios Sector Educativo Privado del Distrito Capital Vigencia 2018. (2019). Disponible en Internet:* <https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/Bolet%C3%ADn%20Estad%C3%ADstico%20Colegios%20Sector%20Educativo%20Privado%20del%20Distrito%20Capital.pdf>

Es importante mencionar que el sector educativo privado hace presencia en 19 localidades de la ciudad y según el boletín estadístico de los colegios privados de la SED, las localidades con mayor proporción de estudiantes en colegios privados son Suba con el 14.9% (210.902 estudiantes), Kennedy (12,9%, 184.585 estudiantes); Bosa (11,3%, 160.435 estudiantes); Engativá (9,5%, 134.334 estudiantes) y Ciudad Bolívar (8.6%, 122.604 estudiantes)¹⁸.

Tabla 5. Proporción de la matrícula del sector educativo privado según localidad de Bogotá – 2018

LOCALIDAD	SECTOR OFICIAL	%	SECTOR PRIVADO	%	TOTAL
SUBA	86.919	10,14%	123.983	22,04%	210.902
ENGATIVA	69.922	8,16%	64.412	11,45%	134.334
KENNEDY	122.766	14,32%	60.819	10,81%	183.585
USAQUEN	26.972	3,15%	50.715	9,02%	77.687
BOSA	115.346	13,46%	45.089	8,02%	160.435
FONTIBON	26.832	3,13%	26.976	4,80%	53.808
RAFAEL URIBE	61.795	7,21%	24.348	4,33%	86.143
CIUDAD BOLIVAR	99.591	11,62%	23.013	4,09%	122.604
SAN CRISTOBAL	53.955	6,30%	22.622	4,02%	76.577
PUENTE ARANDA	25.995	3,03%	22.387	3,98%	48.382
TUNJUELITO	37.583	4,38%	18.767	3,34%	56.350
TEUSAQUILLO	3.905	0,46%	17.149	3,05%	21.054
ANTONIO NARIÑO	11.973	1,40%	11.131	1,98%	23.104
CHAPINERO	3.199	0,37%	11.165	1,98%	14.364
USME	72.510	8,46%	10.993	1,95%	83.503
BARRIOS UNIDOS	13.517	1,58%	9.149	1,63%	22.666
LOS MARTIRES	11.258	1,31%	8.351	1,48%	19.609
SANTAFE	9.294	1,08%	6.739	1,20%	16.033
LA CANDELARIA	2.997	0,35%	4.729	0,84%	7.726
SUMAPAZ	769	0,09%	0	0,00%	769
TOTAL GENERAL	857.098	100,00%	562.537	100,00%	1.419.635

FUENTE: DANE-C600 -2018. OAP- SED

Fuente: Secretaría de Educación Distrital.

A partir de la anterior información, observamos la importancia del sector educativo privado en 19 localidades de la ciudad, los cuales cumplen una función social de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, en donde está estipulado que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social. Por ejemplo, en la localidad de Suba el número de estudiantes matriculados supera al del sector educativo oficial en una proporción del 22% frente al 10% de los colegios oficiales.

Sector educativo e Impuesto de Industria y Comercio (ICA)

En lo que concierne al Impuesto de Industria y Comercio (ICA), la educación pública no se encuentra sujeta a este tributo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, artículo 39 y en el caso del Distrito por el Decreto 352 de 2002 en su artículo 39, pero en

¹⁸ Ibid.

relación a los jardines infantiles y colegios privados, a pesar de prestar un servicio de educación aquellos están sujetos a dicho tributo de acuerdo con la ley y la normatividad citada, sin embargo, es importante recordar que el Concejo de Bogotá concedió una exención a la educación privada a través del Acuerdo 11 de 1988, la cual tuvo vigencia hasta 1992 sin existir una norma que prorrogue el plazo de la exención o la otorgue nuevamente.

Según cifras proporcionadas por la Secretaría Distrital de Hacienda¹⁹, el número de declarantes por actividades educativas (Jardines infantiles y colegios privados)* del ICA fue de 1.338 en el 2020, representando en promedio el 1,8% de participación en el ICA por sector de servicios y del 0,6% de participación del total del ICA. Si bien el contribuyente suministra los ingresos del Distrito, así como los bienes y servicios priorizados en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD), en donde la educación es una de las grandes apuestas de esta Administración Distrital como se puede observar en su propósito primero “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”, otorgar una exención como la que busca la presente iniciativa no debe considerarse como una medida con repercusiones negativas en el recaudo sino más bien como una medida que contribuye a dicha apuesta, la cual no es ajena a los jardines infantiles y colegios privados de la ciudad y, asimismo, debe ser vista como una medida que hace parte de la recuperación de la educación, esencial para evitar una catástrofe generacional debido a que el COVID-19 ha ocasionado la mayor interrupción de la historia en los sistemas educativos del mundo.

¹⁹ SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA. Respuesta Derecho de Petición; Radicado No. 2021EE07472501 del 07 de mayo de 2021.

* Códigos de actividad económica: 8511: Educación de la primera infancia, 8512: Educación preescolar, 8513: Educación básica primaria, 8521: Educación básica secundaria, 8522: Educación media académica, 8530: Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación, 85592: Educación académica no formal impartida mediante programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación.

Cuadro 2. ICA CIU CIU=8511-8513, 8521, 8522, 8530 y 85592
Años Gravables 2003 – 2020

Año	ICA actividades educativas seleccionadas	ICA Sector Servicios	ICA total	Participación Sector	Participación Total
2004	\$ 7.475	\$ 380.170	\$ 1.134.856	2,0%	0,7%
2005	\$ 8.242	\$ 434.115	\$ 1.290.639	1,9%	0,6%
2006	\$ 9.303	\$ 515.043	\$ 1.509.176	1,8%	0,6%
2007	\$ 10.276	\$ 585.586	\$ 1.746.549	1,8%	0,6%
2008	\$ 11.392	\$ 664.931	\$ 1.959.937	1,7%	0,6%
2009	\$ 12.523	\$ 702.751	\$ 1.969.349	1,8%	0,6%
2010	\$ 13.645	\$ 745.196	\$ 2.059.520	1,8%	0,7%
2011	\$ 14.818	\$ 802.034	\$ 2.286.510	1,8%	0,6%
2012	\$ 15.889	\$ 909.076	\$ 2.508.048	1,7%	0,6%
2013	\$ 16.871	\$ 968.879	\$ 2.607.943	1,7%	0,6%
2014	\$ 17.951	\$ 1.063.907	\$ 2.894.633	1,7%	0,6%
2015	\$ 19.322	\$ 1.156.540	\$ 3.112.766	1,7%	0,6%
2016	\$ 20.514	\$ 1.210.287	\$ 3.341.576	1,7%	0,6%
2017	\$ 21.041	\$ 1.243.422	\$ 3.356.858	1,7%	0,6%
2018	\$ 23.351	\$ 1.315.406	\$ 3.639.121	1,8%	0,6%
2019	\$ 24.803	\$ 1.436.902	\$ 3.858.739	1,7%	0,6%
2020	\$ 21.274	\$ 1.237.402	\$ 3.527.838	1,7%	0,6%

Fuente: Soportes Tributarios ICA. Cifras en millones de pesos a precios corrientes.
Corte de información: 13 de mayo de 2021.
Cálculos y elaboración: DIB – SDH.

Fuente: Secretaría Distrital de Hacienda.

LA EDUCACIÓN EN MEDIO DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

El brote de la COVID-19 es un problema sanitario de gran magnitud. pero también es una gran crisis para la educación.

UNESCO, 2020.

La pandemia del COVID-19 ha ocasionado la mayor interrupción del sistema educativo en el mundo, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)²⁰, ha señalado que el cierre de escuelas aumenta las desigualdades en la educación y afecta de manera desproporcionada a los niños y jóvenes más vulnerables del mundo. Además, es importante mencionar que, 109 países se vieron afectados por el cierre de escuelas afectando al 60,5% de la población estudiantil mundial y dejando como resultado más 1.508 millones de estudiantes fuera de las escuelas.

Actualmente, a fecha 25 de mayo de 2021, el 12% de la población se encuentra afectada por el cierre de escuelas, 210 millones de estudiantes fuera de la escuela y 24 países afectados por el cierre de escuelas. Por esta razón, la Organización Internacional ha hecho

²⁰ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). *Coalición Mundial para la Educación*. Disponible en Internet: <<https://es.unesco.org/covid19/globaleducationcoalition>>

el llamado de que ahora es el momento de definir el futuro de la educación, ya que, ante los cierres de colegios es imperativo asegurar la continuidad, la inclusión y la equidad.

Cierre de escuelas en América Latina y el Caribe.



Fuente: UNICEF, 2020.

Por su parte, según informe de noviembre de 2020 elaborado por la UNICEF²¹, 137 millones de estudiantes en América Latina y el Caribe no han regresado a la escuela habiendo perdido más de 170 días de aprendizaje, cuatro veces más alta que la media global de 40 días, es decir, que en la región los niños, niñas y adolescentes perdieron un año entero de educación.

Igualmente, la UNICEF presenta que 23,8 millones de niños y jóvenes podrían abandonar la escuela o no tener acceso a ella el año que viene a consecuencia de las repercusiones económicas de la pandemia. En América Latina y el Caribe 137 millones de estudiantes no han regresado a la escuela y se estima que, a nivel mundial, la región sufra el segundo mayor descenso en la matrícula escolar (1,83%) entre todas las regiones.

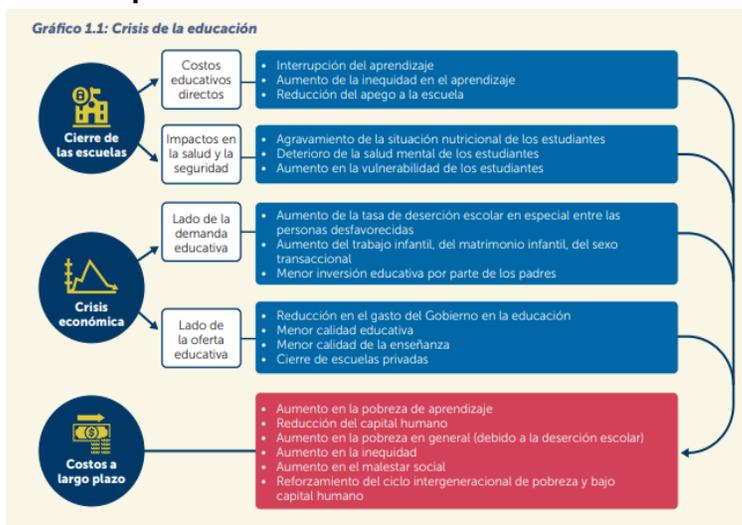
Por otro lado, el Banco Mundial²² determinó que, el impacto del COVID-19 en la educación genera unos costos educativos directos, como son la interrupción del aprendizaje, el aumento de la inequidad en el mismo y la reducción al apego a la escuela. Además, genera

²¹ FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF). *Educación en pausa: Una generación de niños y niñas en América Latina y el Caribe está perdiendo la escolarización debido al COVID-19*. (2020). Disponible en Internet: <<https://inec.org/system/files/resources/Educacion-en-pausa-web-1107-2.pdf>>

²² BANCO MUNDIAL. *COVID-19: Impacto en la educación y respuestas de política pública*. (mayo de 2020). Disponible en Internet: <<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33696/148198SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y>>

costos en la demanda educativa, es decir, aumenta la tasa de deserción escolar en especial entre las personas más desfavorecidas y con una menor calidad de la enseñanza en cuanto a la oferta y, por último, se tienen unos costos a largo plazo, como el aumento de la pobreza en el aprendizaje, el malestar social, el ascenso de la inequidad y el cierre de colegios privados.

Impacto de la COVID-19 en la educación.



Fuente: Banco Mundial, 2020.

Por las anteriores razones, el Banco Mundial manifiesta que es necesario convertir esta crisis en una oportunidad para que la educación sea más inclusiva, eficiente y resiliente, gestionando su continuidad, igualmente, mejorando y acelerando el sistema educativo a largo plazo.

Situación de los jardines infantiles y colegios privados en Bogotá D.C., en el marco de la pandemia.

Con respecto a la situación de los colegios privados en Bogotá, la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, causó entre enero – diciembre de 2020 el cierre definitivo de 31 establecimientos educativos privados.

Tabla 17

Relación Establecimientos Educativos con cierre definitivo o parcial y matrícula
Bogotá D.C. Enero - Diciembre 2020

Nº	Nº Localidad	Nombre Localidad	Código DANE Establecimiento Educativo	Nombre Establecimiento Educativo	Sector	Clase	Estado	Fecha de Cierre en DUE	Matrícula SIMAT 30-09-2020	Matrícula C600 6-11-2019
1	1	USAQUÉN	311001089744	GIMNASIO HENRY FAYOL	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	3/03/2020	0	41
2	1	USAQUÉN	311001095574	PREESCOLAR TALENTO	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	14/10/2020	6	43
3	1	USAQUÉN	311001104476	GRUPO EDUCATIVO BACATA	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	27/11/2020	0	8
4	1	USAQUÉN	311848004486	JARDIN INFANTIL LETRAS Y ARTES	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	24/12/2020	52	97
5	1	USAQUÉN	311848004583	JARDIN INFANTIL MAMA ISABEL	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	24/12/2020	32	53
6	4	SAN CRISTÓBAL	311001090940	COLEGIO DIEGO FALLON LASALLANO	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	27/04/2020	0	332
7	4	SAN CRISTÓBAL	311001092176	GIMNASIO MANOS UNIDAS	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	17/06/2020	0	86
8	4	SAN CRISTÓBAL	311001092826	COLEGIO MI BELLA ANGELITA	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	28/04/2020	0	0
9	8	KENNEDY	311001033307	COLEGIO SAN JUAN DE MAYORGA	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	15/10/2020	0	7
10	8	KENNEDY	311001042659	LICEO CAROLINA DEL SUR 2a SEDE	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	9/12/2020	0	144
11	9	FONTIBÓN	311001109885	COLEGIO KUEPA	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	17/01/2020	0	155
12	9	FONTIBÓN	311279001091	INSTITUTO FONTIBON	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	3/03/2020	0	0
13	10	ENGATIVÁ	311001098158	JARDIN INFANTIL MAGICA U	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	17/01/2020	0	36
14	10	ENGATIVÁ	311001105278	LICEO PEDAGOGICO EL SABER	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	17/01/2020	0	33
15	10	ENGATIVÁ	311001106657	CENTRO EDUCATIVO DE ADULTOS ASED	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	17/01/2020	0	0
16	11	SUBA	311001010358	INSTITUTO ANZOATEGUI	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	17/01/2020	0	0
17	11	SUBA	311001038571	LICEO INFANTIL EL RINCON DE PETER PAN	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE TEMPORAL	17/01/2020	0	45
18	11	SUBA	311001047286	INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR SUBA	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	30/12/2020	398	344
19	11	SUBA	311001050147	JARDIN INFANTIL LA SOMBRILLITA AZUL	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	16/06/2020	0	39
20	11	SUBA	311001092346	COLEGIO GEOFFREY CHAUCER'S	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	17/01/2020	0	0
21	11	SUBA	311001096911	COLEGIO MAYOR LEON JIMENEZ	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	13/03/2020	0	0
22	11	SUBA	311001097763	LICEO PEDAGOGICO CARIÑOSITOS	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE TEMPORAL	3/03/2020	0	27
23	11	SUBA	311001101566	JARDIN INFANTIL RONDITAS DE ALCAPARROS	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	10/01/2020	0	15
24	11	SUBA	311001109486	COLEGIO MERCANTIL	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	27/11/2020	0	66
25	11	SUBA	311769000696	GIMNASIO PEPA CASTRO	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	21/10/2020	2	30
26	11	SUBA	311848002998	JARDIN INFANTIL GRIMM'S	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE TEMPORAL	24/04/2020	0	145
27	11	SUBA	311848003935	COLEGIO ANGLÓ ESCOCES CAMPRESTRE	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	17/01/2020	0	139
28	12	BARRIOS UNIDOS	311001042772	MATERNAL Y JARDIN LA ARDILLITA ESCOLAR	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	15/10/2020	5	21
29	13	TEUSAQUILLO	311001005583	GIMNASIO BOYACA ECCI	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	27/11/2020	16	189
30	14	LOS MÁRTIRES	311001002932	JARDIN INFANTIL MARIA MARGARITA	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	23/12/2020	11	25
31	18	RAFAEL URIBE URIBE	311001024871	CENTRO FE Y ALEGRIA PALERMO SUR	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	10/01/2020	0	4
32	18	RAFAEL URIBE URIBE	311001077037	COLEGIO FE Y ALEGRIA LA PAZ	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	10/01/2020	0	28
33	19	CIUDAD BOLÍVAR	311001025843	COLEGIO RÓMULO GALLEGOS	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	24/12/2020	0	263
34	19	CIUDAD BOLÍVAR	311001091072	GIMNASIO CULTURAL MIXTO	NO OFICIAL	PRIVADO	CIERRE DEFINITIVO	24/04/2020	0	23

Fuente: Secretaría de Educación Distrital. SINEB-DUE, consulta 14-05-2021 - C600-2019 y SIMAT 2020.

El número estimado de estudiantes afectados por los establecimientos que han tenido cierres definitivos en 2020 se puede establecer conforme a la matrícula reportada por estos establecimientos en el SIMAT y se compara con las cifras del Censo C600 administrado por el DANE en la que se observa que en 2019 los estudiantes matriculados en estas instituciones eran 2.438 y para el año del cierre 2020, figuraban solamente 522 estudiantes (Véase la tabla 17 proporcionada por la SED).

Por otra parte, en el primer semestre del 2020, la SED a través de la Dirección de Relaciones con el Sector Educativo Privado (DRSEP), aplicó una encuesta de percepción con el objetivo de conocer los efectos de la pandemia en el funcionamiento de los establecimientos educativos privados. Mediante este proceso la SED recibió entre el 5 de mayo al 10 de junio de 2020, 1.031 encuestas diligenciadas por parte de jardines infantiles y colegios privados, lo cual correspondió al 58% del total de instituciones educativas privadas (1.782), arrojando los siguientes resultados²³:

- 1) Los establecimientos educativos reportaron que 10.120 estudiantes fueron retirados entre abril y mayo de 2020 (4.463 de preescolar, 4.400 de básica y 957 de media).

²³ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRICTAL. Op. Cit., 27 de mayo de 2021.

De acuerdo con lo anterior, el número de estudiantes que pasaron del sector privado al sector oficial del año 2020 al 2021 fueron los siguientes:

No.	Nombre Localidad	Total
1	Usaquén	798
2	Chapinero	51
3	Santa Fe	170
4	San Cristóbal	1.213
5	Usme	1.048
6	Tunjuelito	1.089
7	Bosa	1.863
8	Kennedy	3.061
9	Fontibón	801
10	Engativá	2.117
11	Suba	2.125
12	Barrios Unidos	485
13	Teusaquillo	181
14	Los Mártires	352
15	Antonio Nariño	325
16	Puente Aranda	1.046
17	La Candelaria	120
18	Rafael Uribe Uribe	1.784
19	Ciudad Bolívar	1.462
20	Sumapaz	13

Total 20.104		

Fuente: Secretaría de Educación Distrital. Dirección de Cobertura – SIMAT.

- 2) De los 10.120 estudiantes que los establecimientos reportaron en la encuesta como retirados, el 72% correspondían a 7 localidades siendo mayoritariamente Suba, Kennedy y Engativá.
- 3) De 333.667 estudiantes que estaban matriculados en los colegios encuestados, cerca del 41%, es decir 135.954, se encontraban en mora en el pago de las pensiones para el mes de abril - mayo.
- 4) Del total de estudiantes reportados con mora desde el mes de abril, las instituciones educativas afirmaron que había sido por los efectos de la pandemia en los ingresos de las familias. 14.553 familias realizaron acuerdos de pago con las instituciones educativas.
- 5) De los 1.031 colegios que respondieron la encuesta, el 53% es decir, 549 colegios afirmaron que la mora de los alumnos ascendía entre el 20 y el 50% del total de alumnos matriculados en el establecimiento educativo.

En este punto, es pertinente recordar que la educación es un derecho fundamental establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, en donde además de ser un servicio público es inherente a la finalidad social del Estado que va dirigido a todos los ciudadanos de acuerdo con el artículo 365 de la misma. Por esta razón, la Corte Constitucional en Sentencia T-167 de 2019 del 10 de abril, considera que:

Debe señalarse que la educación como servicio público exige del Estado acciones concretas para garantizar su prestación eficaz y continua a todos los habitantes del territorio nacional. (..) Por otro lado, debe señalarse que, si bien la educación está prevista como un derecho social, económico y cultural en el texto constitucional, tanto el artículo 44 de la Carta en el caso de los niños, como la jurisprudencia de esta Corporación en el caso de los adultos, la han reconocido como un derecho fundamenta²⁴.

Adicionalmente, en la Sentencia mencionada, se estipula que el derecho a la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional, las cuales son: (i) La asequibilidad, (ii) La accesibilidad, (iii) La adaptabilidad, (iv) La aceptabilidad.

²⁴ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-167 (10, abril, 2019). Magistrada Ponente: Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado. Disponible en Internet: < <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-167-19.htm>>

Jurisprudencia en la cual la asequibilidad y la accesibilidad se entienden de la siguiente manera:

- i) la **asequibilidad o disponibilidad** del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras;*
- (ii) la **accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico²⁵.*

Expuesto lo anterior, se considera que otorgar la exención del impuesto de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros a los jardines infantiles y colegios privados en Bogotá D.C., por un término de diez años puede contribuir a la asequibilidad y accesibilidad de la educación en la capital frente a la mayor interrupción de los sistemas educativos en el mundo a causa de la pandemia de la COVID-19, toda vez que el sector educativo privado al igual que el sector educativo oficial cumple una función social inherente al Estado.

VI. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Acuerdo tiene un impacto fiscal sobre los ingresos tributarios distritales, sin representar cargas sobre el gasto público. Pese a lo anterior, se considera relevante resaltar que esta iniciativa tendrá un impacto positivo en cuanto a la asequibilidad y accesibilidad a la educación como derecho fundamental y como una medida de alivio tributario para los jardines infantiles y colegios privados que se vieron afectados producto de la emergencia sanitaria nacional contribuyendo sin duda a la recuperación de la educación en la ciudad.

Por otra parte, para este Proyecto de Acuerdo en particular, es importante el pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda previo a su discusión con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según lo dispuesto en el artículo 11, literal F del Decreto Distrital 601 de 2014, presentando las fuentes de recursos y gastos para su implementación, en el caso de que este genere impacto fiscal. Sin embargo, se evoca el contenido de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde manifiesta que el impacto fiscal de las

²⁵ Ibid.

normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. Al respecto:

“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. (...), es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”²⁶.

VII. TÍTULO – ATRIBUCIONES – CONSIDERANDOS

²⁶ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-911. (31, octubre, 2007). Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería. Disponible en Internet: <<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-911-07.htm>>

PROYECTO DE ACUERDO No. 351 DE 2021

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO EL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS A LOS JARDINES INFANTILES Y COLEGIOS PRIVADOS EN BOGOTÁ D.C.”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

VIII. ARTICULADO

ARTÍCULO 1°- OBJETO. Establecer la exención de Impuesto de Industria, Comercio, y su complementario el Impuesto de Avisos y Tableros a los Jardines Infantiles y Colegios Privados en Bogotá D.C., por el término de diez (10) años a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____

AUTOR:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Concejal de Bogotá
Partido Liberal Colombiano

